

## GOBERNAR LA FE. LA CAPILLA DIPLOMÁTICA DE LA HAYA Y LA GESTIÓN POLÍTICA DEL CATOLICISMO ENTRE LAS PROVINCIAS UNIDAS Y LOS PAÍSES BAJOS ESPAÑOLES (1649-1716)\*

*Governing the Faith. The Diplomatic Chapel of The Hague and the Political Management of Catholicism between the United Provinces and the Spanish Low Countries (1649-1716)*

Cristina BRAVO LOZANO  
Madrid Institute for Advanced Study-Universidad Autónoma de Madrid  
[cristina.bravo@uam.es](mailto:cristina.bravo@uam.es)

Fecha de recepción: 26/03/2024  
Fecha de aceptación: 06/06/2024

RESUMEN: Durante la segunda mitad del siglo XVII, la capilla de la embajada española en La Haya alcanzó una extraordinaria popularidad entre la comunidad católica local. Reputada por *parroquia* y tolerada por las autoridades neerlandesas, su erección como núcleo referencial para el catolicismo de las Provincias Unidas hizo de este espacio de culto un auténtico centro de poder. Esta relevancia, que continuaría en la transición al Setecientos, demostró la vigencia de una política

\* Este trabajo se ha realizado al amparo del programa Tomás y Valiente y se incluye en el marco del proyecto «Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas ante la rivalidad europea en el Atlántico ibérico (1640-1713)» [PID2022-14501NB-I00], financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE, así como dentro del proyecto de I+D dentro del Programa de estímulo a la investigación de jóvenes doctores 'Todo lo vence el dinero'. *Finanzas, agencia y cultura política en torno a los 'homines novi' en la monarquía de Carlos II* [SI3/PJ1/2021-00236], concedido por la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid.

confesional hispana. Gravitando sobre la corte provincial de Bruselas como eje cardinal para el gobierno de los negociados diplomáticos del norte de Europa y la acción proselitista, también significó la emergencia de controversias latentes en las que se contraponían los intereses de los representantes reales, los internuncios de los Países Bajos y los vicarios apostólicos de Holanda.

*Palabras clave:* capilla; embajada; vicario apostólico; internuncio; gobernador general de los Países Bajos; La Haya; Bruselas.

ABSTRACT: During the second half of the 17<sup>th</sup> century, the chapel of the Spanish embassy in The Hague became extraordinarily popular among the local Catholic community. Reputed as a parish church and tolerated by the Dutch authorities, its establishment as a reference point for Catholicism in the United Provinces made this place of worship an authentic centre of power. This relevance, which would continue in the transition to the 18<sup>th</sup> century, demonstrated the validity of a Spanish confessional policy. Gravitating on the provincial court of Brussels as the cardinal axis for the government of diplomatic negotiations in Northern Europe and Catholic proselytising action, it also meant the emergence of latent controversies in which the interests of the royal representatives, the internuncios of the Low Countries and the vicars apostolic of Holland clashed.

*Key words:* chapel; Embassy; vicar apostolic; internuncio; General Governor of the Low Countries; The Hage; Brussels.

En la primavera del año 1696, el estado material de la capilla de la embajada española en La Haya, situada en Westeinde desde que en 1677 adquiriese el inmueble en nombre de Carlos II el entonces enviado extraordinario Manuel Francisco de Lira, amenazaba ruina. Así lo declaraba su capellán mayor, el jesuita Lodewijk van der Beek, en una carta al diplomático Francisco Bernardo de Quirós. Los problemas estructurales identificados obedecían a «haber estado mal dispuesta y peor ejecutada desde el principio». Mantenerla en tales condiciones suponía una grave amenaza para la integridad de los fieles que acudían a profesar sus devociones en cada misa u oficio religioso. Aparte, demorar cualquier tipo de acción incrementaría los costes ulteriores al tener que erigirla de nuevo, con los consiguientes perjuicios que generaría entre la comunidad católica<sup>1</sup>. Su reparo, por tanto, se tornaba una prioridad para el embajador.

Con el fin de evaluar los daños y valorar las posibles intervenciones que acometer en el edificio, incluyendo los costes derivados de la obra, Quirós consideró prioritario requerir el parecer del arquitecto real y mayor de las obras y palacios en

1. Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 8446, f. 187r. Borrador de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Carlos II. La Haya, 19 de abril de 1696. Una panorámica general acerca del estado de los católicos en las Provincias Unidas se expone en Kaplan (2009).

los Países Bajos españoles, François de la Vigne<sup>2</sup>. En su reconocimiento técnico, este experimentado oficial advirtió la precisión de una reforma sustancial. Según su criterio, debía ancorarse por dos lados, de parte en parte, mediante trabajos de albañilería y ejecutar pequeñas e indispensables rehabilitaciones en el Real Palacio. Aprovechando la restauración, y siendo consciente de la popularidad alcanzada por el oratorio diplomático entre la comunidad local, tanto que muchos «se hallan obligados a quedar fuera», planteó la posibilidad de ampliar su tamaño catorce pies con el fin no solo de garantizar su seguridad, sino de mejorar el acodo de los católicos hayenses y acogerlos a todos<sup>3</sup>.

Por otro lado, don Francisco sopesó servirse de tal certificación para comprobar el grado de responsabilidad en el deterioro experimentado por parte del maestro de obras que hiciera los trabajos previos en la capilla en 1682, por encargo del marqués de Castel Moncayo<sup>4</sup>. En caso de que los desperfectos se debieran a su mala praxis, «como algunos dicen», por haber faltado a lo recogido en el contrato y con las elevadas costas que comportó, el ministro carolino estaba dispuesto a emprender acciones judiciales para obligarle a repararla y a «portar a los gastos que su omisión o mala fe nos obliga»<sup>5</sup>. En el archivo de la embajada no había podido encontrar dicho documento o la escritura de parte con que iniciar el pleito y la consiguiente reclamación, por lo que solicitaba a la corte de Madrid el duplicado. Para que la resolución de la querrela no dilatase la tan necesaria reconstrucción de la capilla, lo más inmediato era «citarle en juicio»<sup>6</sup>. Sin embargo, como le informase el marqués de Canales, su predecesor en el cargo y presentáneo embajador español en Londres, dicho albañil ya había muerto y el principal defecto constructivo de la capilla se debía a una mala cimentación.

Desvanecida la posibilidad de una condena para el antiguo maestro de obras, las actuaciones de mejora señaladas por el arquitecto real exigían la disposición de medios económicos. Así, cualquier gasto correría por cuenta de la Real Hacienda<sup>7</sup>.

2. AGS, Estado, leg. 8446, f. 188v. Borrador de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Carlos II. La Haya, 19 de abril de 1696. Hijo de François de la Vigne, también arquitecto real, fue nombrado en 1673 para el cargo. Este oficio real pasó a ser honorífico, precisamente, en el año 1696. Tal mudanza de condición no le impidió seguir ejerciendo sus funciones. Ese año, sus gajes se elevaban a 960 libras, según consta en la Cámara de los Comptos de Lille. Finot (1888, t. VI: 311). Sin embargo, a partir de entonces, su salario se vio reducido a 400 libras debido a su condición de *maître forestier* en Namur. Pese a esta dualidad de empleos, De la Vigne tenía que acudir a Bruselas cuando fuera requerido. Saintenoy (1932: 17).

3. AGS, Estado, leg. 3994. Certificación de François de la Vigne. La Haya, 19 de abril de 1696.

4. La disposición del interior de la capilla se resume en Kaplan (2002: 354-359).

5. AGS, Estado, leg. 8446, ff. 192rv. Carta de Francisco Bernardo de Quirós. La Haya, 1 de abril de 1696.

6. AGS, Estado, leg. 8446, ff. 193v.-194r. Carta de Francisco Bernardo de Quirós a Carlos II. La Haya, 19 de abril de 1696.

7. AGS, Estado, leg. 8446, f. 194r. Carta de Francisco Bernardo de Quirós a Carlos II. La Haya, 19 de abril de 1696.

En su argumentación, el embajador insistía en cómo Carlos II era el principal interesado en avenirse a sufragar dichos arreglos «por los sacrificios y oraciones con que diariamente se pide la asistencia particular de Dios para la real persona de Vuestra Majestad y por la dilatada sucesión que necesitamos»<sup>8</sup>. Atendiendo a la declaración de De la Vigne y los recelos de Quirós a que los presupuestos aportados alcanzasen para costear todo cuanto requería la reparación, «y así me lo aseguran aquí muchos», el monarca le asignó tres mil reales<sup>9</sup>.

En uso de una plena potestad delegada, el mantenimiento del Real Palacio correspondía al embajador. Sin embargo, era evidente que cualquier intervención pasaba por la corte provincial de Bruselas. Al igual que sucedía en otras cuestiones políticas y económicas de la legación carolina en La Haya, el gobernador general de los Países Bajos españoles tenía una gran influencia en la toma de decisiones en asuntos relativos a la representación del Rey Católico ante las Provincias Unidas. En términos similares, los asuntos confesionales que concernían a la capilla diplomática tuvieron que ser tratados con el internuncio apostólico destinado a la corte brabantina, pese a que su margen de actuación presentó ciertas limitaciones a fines del Seiscientos. El oratorio, en tanto lugar público de culto *romano*, se hallaba en la jurisdicción eclesiástica del vicario apostólico de Holanda, por ser territorio de misión bajo soberanía pontificia. A esta particularidad se sumaba la rivalidad que había suscitado entre el clero secular de La Haya el ejercicio proselitista que se practicaba desde aquellas paredes amparadas por el *ius gentium*, cuya emulación le condujo a condicionar su actividad y el alcance de su ministerio. La heterogeneidad de figuras que orbitaron en torno al altar español e interfirieron en su devenir ha de servir de base analítica para comprender el alcance de este espacio sacro, las disputas que se generaron a su alrededor y los fenómenos de mediación para su potenciación y legitimación que terminaron convirtiendo la capilla de España en un centro de poder católico y en un espacio de interacción entre Roma, Madrid y Bruselas durante la transición de los siglos XVII y XVIII.

## 1. BRUSELAS, EPICENTRO DE NEGOCIADOS POLÍTICOS Y CONFESIONALES EN EL NORTE

Tras la paz de Westfalia, Bruselas se constituyó en la oficina principal de los negocios del Norte para los Austrias españoles (Salinas, 1988: 366). Su centralidad geopolítica y la proximidad con las Provincias Unidas facilitaban la comunicación y la participación de los diferentes gobernadores generales de Flandes en todo lo que afectaba a las relaciones hispano-neerlandesas y a la embajada española en

8. AGS, Estado, leg. 8446, f. 189r. Borrador de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Carlos II. La Haya, 19 de abril de 1696.

9. AGS, Estado, leg. 8446, f. 245r. Carta de Francisco Bernardo de Quirós a Crispim Gonçalves Botelho. La Haya, 1 de mayo de 1696; y AGS, Estado, leg. 3994. Minuta de carta a Francisco Bernardo de Quirós. Madrid, 7 de junio de 1696.

La Haya, incluyendo su capilla. En sus instrucciones, los enviados y embajadores destinados ante los Estados Generales contaban con una alusión expresa a la estrecha correspondencia que debían mantener no solo con los demás representantes regios en el norte de Europa, sino de manera particular con el gobierno general de los Países Bajos<sup>10</sup>. La figura de su titular, a todos los niveles, se convertía en su referente fundamental para el buen desarrollo de aquellas materias que pudieran ser decisivas para la resistencia y la supervivencia de la influencia del rey de España en el Viejo Continente. A falta de órdenes o noticias de Madrid, se prosiguió una senda de delegación en tales ministros superiores para la ampliación o concreción de las directrices regias dadas a su legado en La Haya; la resolución de problemáticas que requerían inmediatez, y la gestión de negociados que, por pragmatismo, se habrían de dirimir en la corte bruselense y no en la lejana villa madrileña. Aparte de las consabidas gestiones y conversaciones políticas con los Estados Generales neerlandeses, los estatúderes de la Casa de Orange o las compañías privilegiadas de Ámsterdam, los diplomáticos españoles en Holanda solían tratar con el gobernador de Flandes acerca de sus propios asuntos económicos, la mayoría de las veces relativos a su desasistencia y escasez de recursos pecuniarios. Cada vez más abrumados por las deudas y los impagos, y quejosos de la irregularidad con que se giraban las letras, enviados extraordinarios o embajadores acudían a este supremo representante real como un pagador anticipado para la provisión de fondos, pues se les señalaba desde el Consejo de Estado que la prevención de sus gastos correría por su mano<sup>11</sup>.

La proximidad de Bruselas con La Haya no entendía de barreras geográficas y los viajes de los diplomáticos a la corte provincial brabanzona se sucedieron con cierta frecuencia<sup>12</sup>. En el gobernador general depositaban su confianza, le relataban sus dificultades y empeños en su misión, como si se tratase de un discurso guionizado, a la espera de obtener su consuelo y una ayuda pecuniaria (Bravo

10. «Al serenísimo príncipe elector de Baviera, mi buen hermano, primo y sobrino, mi gobernador y capitán general de mis Países Bajos de Flandes habéis de ir siempre dando cuenta de todo cuanto se fuere ofrecido en vuestro ministerio, sabiendo su parecer particularmente en las veces de importancia y que pidiesen prisa para que en ninguna materia que requiriera brevedad se pueda perder tiempo en lo que conviniese obrar en ella». Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, leg. 3456, caja 2, exp. 36. Instrucciones de Carlos II a Francisco Bernardo de Quirós. Madrid, 30 de abril de 1692.

11. «Dándoseme por mano del gobernador de Flandes como Vuestra Majestad se ha servido resolverlo los medios precisos para los gastos extraordinarios de que depende mi viaje y asistencia al congreso de Colonia». Biblioteca Nacional de España (BNE), Ms. 13375, f. 202v. Carta de Manuel Francisco de Lira a Mariana de Austria. Bruselas, 19 de junio de 1673. En su correspondencia con el duque de Villahermosa, Manuel Francisco de Lira le expresaba, en términos alegóricos, cómo «por nuestras manos pagamentos para otros famosos Fúcares estamos todos en lo general y lo privado». BNE, Ms. 13387, f. 23r. Carta de Manuel Francisco de Lira al duque de Villahermosa. La Haya, 20 de enero de 1679.

12. Archives Générales du Royaume de Belgique (AGRB), Ambassade d'Espagne à La Haye, 488. Carta de Pedro Ronquillo a Manuel Francisco de Lira. Londres, 9 de julio de 1675; y Carta de Manuel Francisco de Lira a Pedro Ronquillo. La Haya, 16 de junio de 1675.

Lozano, 2021). Si bien en no pocas ocasiones atravesó las mismas estrecheces que los legados, su titular acababa proporcionándoles los medios de los que disponía o les remitía a sus acreedores –concretamente, destacados miembros de la comunidad sefardita (Herrero Sánchez, 2016)– para aliviar una situación que, de prolongarse, resultaría lesiva para su propia reputación, el crédito de su negociado y la imagen regia. Aparte de dispensador de las mercedes y concesiones dinerarias asignadas desde Madrid, también se encargaba de proveer a la capilla de textiles y objetos culturales. De hecho, no eran extrañas las jornadas del capellán mayor a Bruselas para la adquisición de pinturas y otros elementos necesarios para el servicio y ornato del *sacellum*, cuando no para exponer las vicisitudes religiosas que amenazaban el buen funcionamiento del espacio devocional.

Así, desde la propia Bruselas, en 1686, los progresos experimentados por el oratorio hayense condujeron al gobernador general Francisco Antonio de Agurto, I marqués de Gastañaga, a interconectarlo con sus homólogos sitios en Londres y Hamburgo (Bravo Lozano, 2015). Según informó el enviado regio ante las Provincias Unidas, Louis-Antoine de Claris, conde de Clairmont, se estaban extendiendo ciertos rumores ante el precario estado que atravesaba el oratorio diplomático por la cada vez más frecuente falta de asistencias. Para acallar tales voces, se requería una resolución firme por parte de las autoridades hispanas. El marqués era partidario de reformar las vías de financiación de la capilla y, por extensión, de las otras dos que, con pocas diferencias, se hallaban en semejantes condiciones económicas<sup>13</sup>. Su propuesta era «un repartimiento anual de cuatro o cinco mil escudos para cada capilla», extraído de una pensión privativa que se situaría sobre las abadías de los Países Bajos españoles, «a proporción de sus bienes temporales» cuando vacasen. Pese a la posibilidad de cargarse la renta con base en la regalía regia, la adjudicación y la extracción exigía la autorización pontificia<sup>14</sup>. Tras ser consultado el Consejo de Flandes, el parecer del de su homólogo de Estado rechazó el planteamiento del gobernador Gastañaga<sup>15</sup>. Por un lado, los consejeros desaconsejaban recurrir a las abadías vacantes con mayor renta por lo *alcanzado* que seguían como consecuencia de la guerra de Luxemburgo, aun cuando Carlos II tenía la prerrogativa sobre los bienes y frutos eclesiásticos disponibles en territorio flamenco<sup>16</sup>. Por el otro, sopesaron la repercusión que generaría en la imagen del monarca la negativa pontificia a aceptar tal disposición, pues consideraban que

13. AGS, Secretarías Provinciales, leg. 2483. Carta del marqués de Gastañaga a Carlos II. Bruselas, 30 de octubre de 1686. Diez años después, el cardenal Altieri cifraba el mantenimiento de la Real Capilla de España en La Haya en 4.000 escudos al año. Archivio Storico di Propaganda Fide (ASPF), Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 6, f. 23r. Carta del cardenal Altieri al arzobispo Sebaste. Roma, 12 de mayo de 1696.

14. AGS, Secretarías Provinciales, leg. 2483. Carta del marqués de Gastañaga a Carlos II. Bruselas, 30 de octubre de 1686.

15. AGS, Estado, leg. 3986. Consulta del Consejo de Estado. Madrid, 3 de diciembre de 1686.

16. En relación con la guerra de Luxemburgo, *vid.* Jeanmougin (2005).

se podían «excusar otros gastos menos precisos»<sup>17</sup>. Pese al fracaso de la iniciativa, quedó patente la conexión existente entre las tres capillas diplomáticas, mientras el *Cuerpo Belgico* actuaba como antemural para la defensa del catolicismo en el Norte<sup>18</sup>.

Sin duda, el gobernador general fue un testigo privilegiado y, por extensión, un actor dinámico en la articulación económica de la capilla de La Haya<sup>19</sup>. Pese a este proyecto frustrado y determinadas acciones puntuales relativas al mantenimiento estructural del edificio, asunto gestionado desde Bruselas, la posición política que ocupaba no le permitía intervenir en los conflictos religiosos de índole interna que experimentó el altar. En cambio, sí desempeñaría una función mediadora con el internuncio bruselense para facilitar el tratamiento de asuntos confesionales. Después de la finalización de la guerra de los Ochenta Años, el representante pontificio destinado a los Países Bajos ejerció como autoridad competente para defender los intereses de los católicos neerlandeses; negociar con el gobierno republicano y el resto de ministros calvinistas; participar de las cuestiones diocesanas, y ser el interlocutor de la Congregación de Propaganda Fide, dicasterio pontificio encargado de la acción apostólica en este ámbito septentrional<sup>20</sup>. Como también le sucediese al nuncio en Colonia, su labor era la de medianero y no podía imponer su criterio fáctico, ni tenía capacidad de decisión en las Provincias Unidas. El motivo no escapaba a ninguno de sus contemporáneos: este espacio de misión se hallaba bajo la potestad del papa y era administrado de manera delegada por el vicario apostólico de Holanda. Esta limitación de competencias no impedía al internuncio tener una amplísima influencia en materia religiosa y disponer de una densa red de contactos, tanto en los Países Bajos españoles como en aquellas provincias. El cuidado de la grey católica era su máxima obligación, pese a que sus oficios y diligencias en las materias tocantes a la capilla de España fueron muy limitadas. En sí, se redujeron a facilitar el ministerio de los capellanes, los *factota* de la empresa confesional desarrollada por Carlos II. Consciente de los beneficios religiosos que proporcionaba aquel oratorio a la comunidad católica hayense, se presentó como un aliado en las querellas que se sucederían con el vicario y un intermediario para obtener una resolución satisfactoria para todas las partes.

17. AGS, Secretarías Provinciales, leg. 2483. Consulta del Consejo de Estado. Madrid, 10 de diciembre de 1686.

18. Bravo Lozano (2015: 229-230).

19. La figura del gobernador general de los Países Bajos durante el reinado de Carlos II se analiza en Herrero Sánchez (2019: 107-114 y 135-138) y Bravo Lozano y Herrero Sánchez (en prensa).

20. Respecto a los orígenes de la nunciatura de los Países Bajos, *vid.* Vermeir (2010, vol. 1: 331-350). Para conocer la influencia de la religión en el ámbito político y diplomático hispano-neerlandés de la segunda mitad del siglo XVII y comienzos del Setecientos *vid.* Hubert (1882 y 1907).

2. FACULTADES PASTORALES EN DISPUTA: EL MINISTERIO DE LOS CAPELLANES *ESPAÑOLES*

Durante la segunda mitad del siglo XVII, las diferencias entre los legados españoles y el vicario apostólico de Holanda fueron una constante fuente de tensiones y discusiones. Se trató de discrepancias conocidas y disputas episódicas que giraron en torno a una constante: el reconocimiento formal de la capilla de España en La Haya y de las funciones pastorales ejercidas por sus capellanes. Dentro de esta polémica, el influjo y la extensión de la corriente jansenista entre el clero secular católico de las Provincias Unidas solo contribuyó a acrecentar las distancias entre las partes y avivar sus propias desavenencias hasta el punto de trascender los márgenes del vicariato holandés, incluso los de la internunciatura de Flandes, y llegar hasta la misma Roma<sup>21</sup>.

Desde su fundación, el *sacellum* hispano estuvo servido por religiosos flamencos y de territorios adyacentes, así como provenientes de distintas órdenes religiosas<sup>22</sup>. Elegidos por los embajadores y enviados reales por su calidad y competencia para desempeñar su labor pastoral, se regían por la ejemplaridad exigida a la *familia* diplomática. Debían evitar cualquier tipo de queja hacia sus personas o escándalo, demostrando un comportamiento decoroso que contrastaba con el de determinados clérigos y regulares locales<sup>23</sup>. Tan heterogénea procedencia no se aplicó al cargo del capellán mayor. Esta dignidad fue fungida por un miembro de la

21. Sobre la corriente jansenista y antijansenista, véanse los trabajos de Lucien Ceysens. Para el caso de los Países Bajos, *vid.* Schrama y Van Bavel (1982) y Willaert (1948).

22. Uno de los primeros capellanes flamencos que ocuparon el banco de la capilla de Antoine Brun en 1649 fue el bruselense Zacharias de Metz. Cools (2014: 47-55).

23. AHN, Estado, leg. 3456, caja 2. Instrucciones para Manuel Francisco de Lira. Madrid, 10 de abril de 1671. Desde la paz de Westfalia, con la designación pontificia de una veintena de jesuitas de la provincia de Flandes para conservar el catolicismo, repartidos por dieciocho villas, se generaron agrias disputas entre estos misioneros y el clero secular. AGRB, Ambassade d'Espagne à L'Haye, 317. Carta de Esteban de Gamarra al cardenal Pascual de Aragón. La Haya, 20 de diciembre de 1663. Una copia de esta misiva se encuentra en ASPF, Scrittura riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 1, ff. 165r.-166r. Waardt (2009: 344-359). Las reservas expuestas por los presbíteros provocaron el cuestionamiento de la efectividad de la Compañía, aun cuando el alcance de su labor pastoral quedaba avalado por el crecimiento exponencial del número de católicos en los ámbitos donde se aplicaban. A modo de ejemplo, en Róterdam se pasó de trescientos católicos a ocho mil. En cambio, en Dort, donde no llegaba la labor jesuita, el número se mantuvo en cuatrocientos. ASPF, Scrittura riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 1, ff. 149r.-150v. Copia de carta de Esteban de Gamarra al cardenal Antonio Barberini. La Haya, 23 de diciembre de 1665. Herrero Sánchez (2000: 125-127). Su ministerio tampoco fue bien acogido por el vicario apostólico Johannes van Neercassel, obispo de Castoria, quien intentó depurar la planta eclesial de jesuitas, alterando el reemplazo natural: pretendía colocar a un seglar en el lugar que dejaba un ignaciano a su muerte. Sin embargo, la Congregación de Propaganda Fide frenó sus intenciones. Desde la atalaya de la embajada en La Haya, Esteban de Gamarra también tenía una perspectiva más conservadora y continuista por los beneficios registrados hasta entonces. Su parecer, además, estaba determinado por la presencia y buen hacer de ignacianos en su banco de capellanes. ASPF, Scrittura riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 1, ff. 149r.-150v. Copia de carta de Esteban de Gamarra al cardenal Antonio Barberini. La Haya, 23 de diciembre de 1665.



Compañía de Jesús, cuya hegemonía al frente de la capilla motivó que en 1684 se institucionalizara la práctica consuetudinaria de tal recurso «por ser los más a propósito para las misiones y semejantes ejercicios». Como recordara Ottone del Carretto, marqués de Grana y, a la sazón, gobernador general de los Países Bajos, el banco de capellanes contaba con jesuitas desde sus orígenes. No obstante, al solicitársele su parecer respecto a la continuidad del padre Lodewijk van der Beck al frente de la capellanía mayor, advirtió cómo «sería más decente y autorizado» que dicho nombramiento fuera hecho por Carlos II y no por los ministros que allí residían<sup>24</sup>.

Progresivamente, el oratorio fue adquiriendo notoriedad hasta el punto de convertirse en el principal centro de poder católico de las Provincias Unidas. Su entidad pública se vio reforzada con su traslado desde el barrio de Noordeinde, ubicación de la primera embajada española, al de Westeinde en la década de 1660 (Garran, 1966: 6-7; Knuttel, 1895: 106-107; Alzina, 2004: 32-33). Como epicentro confesional, fue un lugar de culto admitido por los vecinos –calvinistas– según la costumbre, reconocido a nivel local y que, incluso, contó con la connivencia política de las autoridades hayenses, sobre todo, tras la adquisición del edificio por el enviado extraordinario Lira y su conversión en Real Palacio en 1677 (Riemer, 1730: 747 y 908-910; Bongaerts, 1866: 40-41; Albers, 1916: 71-74; Kaplan, 2002: 354-359; Carrió-Invernizzi, 2016: 205-235; Bravo Lozano, 2018: 217-218).

Este alto grado de aceptación local contrastó con la crítica del vicario apostólico de Holanda a su actividad. Su oposición al alcance de las atribuciones concedidas a los capellanes del rey de España derivó en el surgimiento de profundas diferencias con los titulares de la embajada. Si bien esta problemática estaba latente, alcanzó su cénit en 1676 con Manuel Francisco de Lira. El motivo radicó en la negativa del vicario Johannes Baptista van Neercassel, obispo de Castoria, para que se administrase el sacramento de la confirmación en el *sacellum* español, así como sus reservas para aprobar las facultades pastorales de predicar y confesar a sus capellanes<sup>25</sup>. Por el creciente concurso de gentes, el enviado español necesitaba que todos sus dependientes gozasen de las mismas competencias del curato<sup>26</sup>. En cambio, el prelado no condescendió con la petición de Lira en su totalidad y solo aprobó a dos de los cuatro capellanes, aun cuando tan inflexible postura suponía desoír la orden de la Congregación de Propaganda Fide para que no

24. AGS, Estado, leg. 3984. Carta del marqués de Grana a Carlos II. Bruselas, 1 de noviembre de 1684.

25. Archivio Storico di Propaganda Fide (ASPF), Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 3, ff. 1r. Memorial de Manuel Francisco de Lira. La Haya, s. f., 1676. Sobre su vicariato apostólico, *vid.* Smit (1979) y Schoon (2018).

26. Similar petición trasladaría Pedro Ronquillo al internuncio en Bruselas para los capellanes de la capilla española en Londres. Archivio Apostolico Vaticano (AAV), Segreteria di Stato. Fiandra, 70, ff. 152r-153r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari al cardenal Alderano Cybo. Bruselas, 30 de marzo de 1680. AAV, Segreteria di Stato Fiandra, 146, ff. 214v. y 216r. Despacho del cardenal Alderano Cybo a Sebastiano Antonio Tanari. Roma, 27 de abril y 11 de mayo de 1680. Bravo Lozano (en prensa).

alterase la praxis acostumbrada<sup>27</sup>. Castoria tampoco expresaba las razones de su disconformidad. Pronunciar sermones se entendía como una función inherente a todo sacerdote y religioso para la enseñanza doctrinal, al igual que la confesión auricular en tanto guía espiritual para la recepción de la penitencia. Ambas acciones estaban dirigidas hacia el disciplinamiento y podían instrumentalizarse como medios de control social y de creación de opinión pública a través de proclamas y discursos edificantes, amén de que la administración de la conciencia pudiese fluir hacia determinados fines religiosos, pero también políticos. Es posible que, sabedor de su eficacia y el alcance, el vicario Van Neercassel quisiera que su aplicación estuviera reducida al mínimo y la operatividad de un espacio tan poderoso y popular se viera mermada o, en su defecto, neutralizada para no dar servicio con la suficiencia requerida. Por esta vía, el prelado holandés interferiría en el curso regular de una capilla cuya entidad pública no acaba de reconocer.

Otra de las causas de la negativa del obispo pudo hallarse en la prevención de un conflicto de competencias con el clero secular que operaba en La Haya y alrededores por el ministerio que desarrollaban los capellanes *españoles* fuera de la embajada. La rivalidad soterrada entre sacerdotes, religiosos y misioneros no hacía sino agudizarse en la década de 1670, como también su censura al auge que estaban experimentando estas *bechuras* confesionales de diplomáticos foráneos, cada vez más demandados por los católicos locales<sup>28</sup>. Privados de sus dos principales facultades, los capellanes del enviado español quedaban prácticamente inhabilitados para su ejercicio. No fueron de extrañar los esfuerzos de don Manuel Francisco y otros legados europeos para que el internuncio de Bruselas, en tanto representante de la Santa Sede y autoridad competente en el ámbito septentrional, dispensase la autorización con que sus servidores pudiesen predicar en varias lenguas en sus oratorios domésticos. Se trataba de otro asunto conflictivo, pues los

27. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 3, ff. 1r. Memorial de Manuel Francisco de Lira. La Haya, s. f., 1676.

28. Tras el congreso de paz de Nimega, se advirtió a los misioneros que se aplicaban en las Provincias Unidas que el ejercicio de la religión católica se continuaría de forma privada, como hasta entonces, y con la connivencia de los magistrados. Esta permisividad implicaba el mantenimiento de un comportamiento digno y decoroso, como requerían los embajadores católicos responsables del acuerdo. Se les instaba a prescindir de fiestas pomposas que, más que exaltar la devoción, generaban envidias con serio riesgo de escándalo. Tampoco debían celebrar las mismas a la misma hora que las reuniones protestantes o, al menos, regular su temporalidad para que su finalización no coincidiese y prevenir que los asistentes salieran progresivamente para no comprometer las leyes locales y la posición de las autoridades. Por último, se debía respetar la confesión calvinista, sirviendo en silencio y en paz, tolerándola con humildad y sumisión y pidiendo que vuelvan a la «lume della sua grazia a quelli che vivono nelle tenebre degl'errori et a conservare» la religión católica con perseverancia. Por ello, con la sencillez y la prudencia se mantendrían los fieles de manera edificante y se contribuiría a la obediencia hacia dichos magistrados, siendo fundamental no dar lugar a quejas o reclamaciones entre aquellos que controlaban sus actos para desacreditarlos. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 3, ff. 175r.-176r. Recordatorio para los misioneros destinados a las Provincias Unidas. Nimega, 28 de julio de 1679.

superiores de las órdenes regulares de las misiones de Holanda eran partidarios de reducir esta permisión al ámbito doméstico de los diplomáticos, pero no se hacía mención expresa a lugares de culto que, como la capilla de España, tenía la consideración de *parroquia*<sup>29</sup>.

3. «CONCURSO, DIGNIDAD Y ANTIGÜEDAD»: LA CONFIRMACIÓN EN EL ORATORIO DIPLOMÁTICO

El mismo año que Francisco Bernardo de Quirós tuvo que afrontar los problemas estructurales que atravesaba la capilla hayense del rey de España, se dio por concluida una querrela que hacía ya algunos meses atrás venía produciéndose con el vicario apostólico de Holanda y arzobispo de Sebaste, Petrus Codde. La causa de la controversia suscitada no representaba una novedad en la embajada española, dado que, en esta ocasión, la oposición del prelado a celebrar la confirmación en el oratorio diplomático y facultar a sus capellanes repitió la misma secuencia de acontecimientos que tuvieron lugar dos décadas atrás para, con ello, lograr el colapso de la praxis proselitista del altar hispano.

Retrocediendo a 1676, el mencionado obispo de Castoria había decidido no acudir a la capilla española a administrar el sacramento de la confirmación. Este desplante, calificado por el capellán mayor Lodewijk van der Beck como una ofensa, derivó en la consiguiente queja de Manuel Francisco de Lira. El enviado español consideró que la representación del Rey Católico no había sido tratada con cortesía por parte de un agente papal. El padre Van Neercassel justificó su ausencia en que ninguno de los capellanes *españoles* acudió a recibirle cuando estuvo detenido en La Haya, ni tampoco se le demandó que celebrase tal función en aquel oratorio. No había precedentes de que sus predecesores hubieran asistido a actos de tales características en otros altares diplomáticos, como informaban los párrocos locales y los misioneros. A todos estos fundamentos y para no alterar el estilo acostumbrado, el vicario apostólico añadía el riesgo que sentía hacia su persona por la expectación que generarían sus oficios entre los curiosos allí

29. En calidad de administrador interino de la internunciatura de Flandes, el auditor Antonio Pigliardi se comprometió a escribir al arzobispo Sebaste y a los prefectos de las misiones regulares para informarse acerca de si los embajadores católicos residentes en La Haya tenían autorización para que sus capellanes predicasen en sus oratorios privados. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 4, f. 396r. Carta de Antonio Pigliardi al cardenal Alderano Cybo. Bruselas, 29 de septiembre de 1690. Sin haber pasado un mes, Pigliardi informaba al cardenal Altieri que los representantes católicos pedían licencia para que sus capellanes predicasen en varias lenguas en sus altares domésticos. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 4, f. 412r. Carta de Antonio Pigliardi al cardenal Paluzzo Paluzzi Altieri. Bruselas, 27 de octubre de 1690. Incluso, los superiores de las órdenes regulares de las misiones de Holanda se mostraron favorables a que se permitiera a dichos ministros que sus capellanes utilizaran distintas lenguas durante su ministerio. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 4, ff. 424r.-416r. Carta de Antonio Pigliardi al cardenal Paluzzo Paluzzi Altieri. Bruselas, 10 de noviembre de 1690.

congregados. A su entender, y pese a que el lugar de culto se hallaba en el interior del recinto inmune de la embajada, la atracción de tantos católicos, pero también calvinistas disimulados, podría ocasionar un incidente que sería condenado por el burgomaestre de La Haya<sup>30</sup>. Además, si accediese, el resto de representantes europeos reclamarían que, siguiendo su ejemplo, se procediera de igual modo en sus respectivos altares<sup>31</sup>.

En la conversación que mantuvo Castoria con los capellanes de Lira, el intercambio de pareceres concluyó con la petición del prelado de una audiencia con el enviado español, que el propio don Manuel Francisco declinó. En vista de tal circunstancia, se planteó al capellán mayor Van der Beek la fijación de una nueva fecha para celebrar la función en la capilla y satisfacer públicamente al ministro de Carlos II. Sin embargo, el ministro volvió a negarse a condescender con el obispo. La explicación que ofreció Van Neercassel fue cómo toda esta querrela surgió de la maquinación de los capellanes *españoles*, molestos por no verse facultados en materias religiosas que escapaban a su autoridad<sup>32</sup>.

Irresoluta, la polémica volvería a emerger casi en mayo de 1695. Por entonces, el vicario Sebaste acudió a confirmar a los oratorios privados de los sacerdotes Hooft y Dalenoort, así como a la iglesia de los jesuitas. Sin embargo, se abstuvo de celebrar tal función sacramental en el oratorio español, lo que generó un «público escándalo». Como el propio Francisco Bernardo de Quirós admitiese, no alcanzaba a comprender la manifestada preocupación del vicario apostólico por su seguridad cuando la embajada no había sufrido ningún incidente, altercado o insulto reseñable, sobre todo, por tratarse de un espacio privilegiado protegido por el *ius gentium* y hallarse en el interior del Real Palacio, a diferencia de las referidas capillas privadas. Tampoco argumentaba por qué no había accedido a asistir a la española, la cual, debido a su antigüedad, precedía al resto de altares y entre cuyos muros los católicos se refugiaban «debajo de sus alas en cualquier tiempo borrascoso» al ser el único *público* que mantuvo inquebrantable su actividad cuando los demás habían cerrado<sup>33</sup>. Tales razones, «que más servían de enredar que de excusar el caso», se basaban en la necesidad de reconocimiento de su potencial y la correspondencia debida por su alcance e intenso ministerio en La Haya<sup>34</sup>. La actuación del vicario

30. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 3, ff. 1r.-4r. Memorial de Manuel Francisco de Lira. La Haya, s. f., 1676. Kaplan (2002: 344). En relación con los márgenes de las inmunidades de la embajada española en La Haya, *vid.* Bravo Lozano (2023: 37-74).

31. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 3, ff. 1r.-4r. Memorial de Manuel Francisco de Lira. La Haya, s. f., 1676. Para una panorámica general sobre esta problemática, *vid.* Frey y Frey (1999).

32. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 3, ff. 1r.-4r. Memorial de Manuel Francisco de Lira. La Haya, s. f., 1676.

33. AGS, Estado, leg. 3994. Relación de los capellanes Lodewijk van der Beck y NN. Bleich. La Haya, s. f., 1695.

34. AGS, Estado, leg. 3994. Traducción de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Inocencio XII. S. I., s. f. (Ouwerschie, junio de 1695).

y su «parcialidad y travieso modo de obrar» venían a demostrar todo lo contrario<sup>35</sup>. En lugar de colaborar con el representante carolino, favorecer el oratorio español e incentivar su proselitismo ante un objetivo confesional compartido, Sebaste «le manifiesta aversión» e, incluso, ignoraba su existencia «como si no la hubiera en el mundo», en palabras del embajador asturiano<sup>36</sup>.

Ante el agravio sufrido, Bernardo de Quirós podría haber pretendido la satisfacción de unos Estados Generales, de mayoría calvinista, deseosos de recibir una queja contra el vicario para *mortificarle*<sup>37</sup>. Sin embargo, el ministro trasladó al propio arzobispo su parecer y la extrañeza que le causaba tan arbitrario proceder cuando entendía que, por competencias y atención, debía haber celebrado misa en la capilla. Desde Delft, el padre Codde remitiría a don Francisco la justificación a su comportamiento en idénticos términos que la de su antecesor en el cargo: en palabras del diplomático, el arzobispo de Sebaste consideraba que, por un lado, no se había convenido tal función ni recibido una invitación formal; y, por el otro, que confirmar en el oratorio español le habría expuesto «a gran riesgo por la estrechez con que vivían los católicos» y habría generado un ejemplo para el resto de embajadores y enviados europeos, aun cuando «ni tenían casas y capillas de sus soberanos para introducir la misma pretensión» porque solo profesaban sus devociones privadamente con sus criados. Respecto al alcance del ministerio de los capellanes, Codde consideraba que era materia ya adormecida sobre la que no se debía insistir, por lo que su intención de renovar la facultad a solo a dos de sus miembros para el ejercicio del curato. Todo ello provocó una honda indignación en Francisco Bernardo de Quirós. Según su testimonio, el oratorio ofrecía unos servicios religiosos de forma abierta, pública y notoria, con entera libertad y garantías, excediendo al resto «en concurso, dignidad y antigüedad». De ahí que las medidas de Sebaste fueran insuficientes para que se pudiese atender a sus obligaciones de predicar cada domingo y día de fiesta dos veces por la mañana para una feligresía que se cifraba en torno a 1.500 personas, enseñar la doctrina por la tarde, visitar enfermos y otros menesteres propios de su condición y el servicio de la capilla<sup>38</sup>.

Con el fin de restablecer la situación y no acrecentar la problemática con el vicario, el capellán mayor Van der Beck pidió al padre Codde que excusase la comisión y le emplazó a que volviera a finales del verano y celebrase el sacramento de la confirmación en la capilla. El acto quedó fijado como un compromiso por

35. AGS, Estado, leg. 3994. Relación de los capellanes Lodewijk van der Beck y NN. Bleich. La Haya, s. f., 1695.

36. AGS, Estado, leg. 3994. Traducción de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Inocencio XII. S. I., s. f. (Ouwerschie, junio de 1695).

37. AGS, Estado, leg. 3994. Carta de Francisco Bernardo de Quirós al duque de Medinaceli. Ouwerschie, 10 de junio de 1695.

38. AGS, Estado, leg. 3994. Carta de Francisco Bernardo de Quirós al duque de Medinaceli. Ouwerschie, 10 de junio de 1695.

ambas partes que, a la postre, el arzobispo incumplió. Con un «astuto y engañoso» proceder, el arzobispo de Sebeste regresó a La Haya y siguió con su praxis de confirmar en oratorios privados, pero en ningún caso en el español<sup>39</sup>. Esta actitud comenzó a generar cierto ruido, sobre todo, ante las recomendaciones que circulaban por boca de párrocos locales para que los católicos se confirmasen en otras capillas siempre que jurasen no volver a ir a la española<sup>40</sup>. Estas tan poco sutiles presiones destinadas a anular la actividad de la capilla diplomática fueron contestadas con el rechazo categórico de Quirós a recibir al vicario por ser sus actos de una materia tan notoria que no quería disimular la «injuria y desprecio hecho a la real capilla» y a la representación española<sup>41</sup>. La negativa del prelado a satisfacer a los capellanes del Rey Católico era pública y, por tanto, también debía serlo la reparación. Sin embargo, desde Madrid se observó la visita como una oportunidad perdida que hubiera podido reportar más beneficios que la demostración de fuerza del rehusarlo<sup>42</sup>.

Dado que el vicario apostólico estaba sujeto a la autoridad pontificia, la que-rella solo parecía que pudiese solventarse en Roma y no en la corte provincial de Bruselas, ante la incapacidad de una mediación efectiva del internuncio. Francisco Bernardo de Quirós, como representante del rey de España y agraviado por la parcialidad del ministro papal, evitó abrir un conflicto mayor. Declinó tratar el negociado con los Estados Generales y optó por guiarse por la vía informal, recurriendo al apoyo del embajador español en la *Urbs*, Luis Francisco de la Cerda, duque de Medinaceli<sup>43</sup>. Hasta entonces, don Francisco, buen conocedor de la corte romana, en la que había ejercido durante varios años el rol de agente general de España, se había abstenido de inmiscuirse en los crecientes problemas de la comunidad católica en las Provincias Unidas y, por ende, de comunicar a Inocencio XII la generalización de eclesiásticos jansenistas que se aplicaban en materia pastoral entre su grey. Según sus palabras, consideraba que el pontífice y sus dicasterios estarían informados al

39. AGS, Estado, leg. 3994. Relación de los capellanes Lodewijk van der Beck y NN. Bleich. La Haya, s. f., 1695. AGS, Estado, leg. 3994. Carta de Francisco Bernardo de Quirós al duque de Medinaceli. Ouwerschie, 10 de junio de 1695.

40. AGS, Estado, leg. 3994. Carta de Francisco Bernardo de Quirós al duque de Medinaceli. Ouwerschie, 10 de junio de 1695.

41. AGS, Estado, leg. 3994. Traducción de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Inocencio XII. S. l., s. f. (Ouwerschie, junio de 1695).

42. AGS, Estado, leg. 8446, ff. 67rv. Despacho de Carlos II para Francisco Bernardo de Quirós. Madrid, 21 de julio de 1695.

43. En una de sus cartas a Carlos II, Francisco Bernardo de Quirós se quejó de la constante falta de atención demostrada por el vicario hacia la capilla. Para resolver el agravio que sentía el ministro, solicitaba al monarca que se informase al duque de Medinaceli de la situación y se hicieran las instancias pertinentes para la reparación, instando a que no se volviera a producir tal dependencia por dicho prelado o el eclesiástico que le sucediera en la misma jurisdicción pontificia. Por su parte, él ya había escrito al aristócrata, al papa y había dirigido una declaración firmada por sus capellanes. AGS, Estado, leg. 3994. Carta de Francisco Bernardo de Quirós a Carlos II. Ouwerschie, 14 de junio de 1695.

respecto por medio del internuncio en Bruselas. Sin embargo, mediado el año 1695, la situación se tornaba insostenible y era preciso intervenir de manera decidida para atajar el avance de las doctrinas de Jansenio. Su primera acción sería acabar con la continuidad en el vicariato de Holanda del padre Codde, simpatizante y protector de los partidarios de dicha corriente religiosa «según la opinión general»<sup>44</sup>. Frente al comportamiento errático del arzobispo, había que ponderar en la Santa Sede la actitud de los capellanes de España, firmes opositores del jansenismo y defensores de la *verdadera* fe católica<sup>45</sup>.

Comparar el comportamiento de Codde y los clérigos de la capilla del Rey Católico era preciso, a ojos de Quirós, para que Medinaceli lograra la intervención del papa como último recurso para resolver los problemas jurisdiccionales de su *sacellum*. Era, al fin y al cabo, «la causa del rey» la que estaba en juego<sup>46</sup>. Era preciso preservar la imagen e integridad de la capilla que había quedado tan expuesta frente a los calvinistas como consecuencia de «las desatenciones y ligerezas de un vicario con tanta ingratitud» hacia la labor confesional desempeñada<sup>47</sup>. El mismo Carlos II, implicado en la dependencia, también trasladó a su embajador en La Haya los oficios que había realizado Medinaceli con Inocencio XII en la querrela con el vicario de Holanda, que lograrían que una congregación particular se dirigiese al padre Petrus Codde para que cumpliera con su obligación<sup>48</sup>. Sus proce-deres y su negativa para administrar la confirmación en la Real Capilla española causaron extrañeza a los congregantes por considerar que «ni ha sido decente, ni justo», sobre todo, habiendo celebrado dicha función en otros oratorios católicos y no haber cumplido con su palabra de hacerlo posteriormente. De hecho, desde Roma se afeaba el empleo del arzobispo de «palabras poco ajustadas y poco decentes para un embajador del Rey Católico», así como su decisión arbitraria de solo facultar a dos capellanes de Quirós. Por todo ello, se le ordenaba que

44. En 1694, el vicario Petrus Codde tuvo que responder ante el papa a la primera de las acusaciones de filojansenista que los jesuitas elevarían contra él. Agten (2020: 33-34).

45. Con relación al clima antijansenista existente en las Provincias Unidas, *vid.* Spiertz (1992: 233-251).

46. AGS, Estado, leg. 3994. Carta de Francisco Bernardo de Quirós al duque de Medinaceli. Ouwerschie, 10 de junio de 1695. AGS, Estado, leg. 3994. Carta de Francisco Bernardo de Quirós al duque de Medinaceli. Ouwerschie, 10 de junio de 1695. Ante el desprecio sufrido, le pedía que, dada la apuntada inclinación filojansenista del vicario apostólico, remediase tal circunstancia por las consecuencias que podrían derivarse de mantener en el cargo a un sujeto sospechoso «en la religión». AGS, Estado, leg. 8446, ff. 67rv. Despacho de Carlos II para Francisco Bernardo de Quirós. Madrid, 21 de julio de 1695. Desde el Consejo de Estado, además, se proponía que el aristócrata averiguase cuán fundadas eran las acusaciones de jansenismo que circulaban contra el vicario. AGS, Estado, leg. 3994. Consulta del Consejo de Estado. Madrid, 9 de julio de 1695.

47. AGS, Estado, leg. 3994. Carta de Francisco Bernardo de Quirós al duque de Medinaceli. Ouwerschie, 10 de junio de 1695.

48. AGS, Estado, leg. 8446, ff. 263rv. Despacho de Carlos II para Francisco Bernardo de Quirós. Madrid, 29 de septiembre de 1695.

mandase las oportunas excusas a don Francisco<sup>49</sup>. Para comprobar el seguimiento de dicha orden, se emplazó al diplomático español a que noticiase su observancia o, por el contrario, si todavía el prelado persistía en su empeño y era preciso requerir la entera satisfacción en Roma<sup>50</sup>.

No conformándose con estos logros, en la carta que remitió el embajador Quirós al papa –que finalmente Medinaceli no entregó– se hizo una exposición detallada del alcance y ejercicio de la capilla, factores positivos que debían suscitar el débito a Carlos II por parte de los católicos y el vicario apostólico. El monarca, en su «incassable munificencia», había dotado a la comunidad local de un oratorio en La Haya como «único y seguro amparo», situándolo al nivel de una «capilla real y pública» por la entidad que adquirió y su popularidad, muy por encima del resto. Con tales argumentos, aparte de poner al pontífice en antecedentes sobre los desprecios hechos por el padre Codde, propuso como solución definitiva a estas disputas eximir al altar hispano de la jurisdicción eclesiástica del vicario de Holanda para ponerla bajo la del arzobispo de Malinas o bien, en manos del obispo de Amberes<sup>51</sup>. Como diócesis más próximas, insertas en los Países Bajos españoles y cuyos titulares (Humbert-Guillaume de Precipiano y Johan Ferdinand van Beughem, respectivamente) eran sujetos afines al monarca y al gobernador general, se juzgaban las más apropiadas para facultar a los capellanes en la administración sacramental, incluyendo la confirmación, dentro del fuero de la capilla cuando fuera preciso<sup>52</sup>.

Mientras no se resolvía la *quaestio* en las Provincias Unidas, desde Roma el duque de Medinaceli prosiguió la ofensiva española contra el vicario apostólico, tildando de *frívolas* y poco *decentes* sus excusas antes de tratar la controversia suscitada con el papa y los cardenales Fabrizio Spada y Girolamo Casanate, rector este último de la congregación particular para los asuntos de Holanda. En una de sus reuniones, la problemática suscitada por el arzobispo de Sebaste fue censurada y su comportamiento e inequidad reprobados para evitar que se diera otro incidente similar en La Haya. Por ello, se le instó a ofrecer las oportunas excusas a Bernardo de Quirós con las razones que le movieron a gobernarse de esa forma tan subjetiva, que el prelado justificó en cómo «los Estados Generales

49. AGS, Estado, leg. 3994. Carta de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide al vicario Petrus Codde. Roma, 11 de julio de 1695.

50. AGS, Estado, leg. 3994. Consulta del Consejo de Estado. Madrid, 16 de septiembre de 1695. AGS, Estado, leg. 8446, ff. 263rv. Despacho de Carlos II para Francisco Bernardo de Quirós. Madrid, 29 de septiembre de 1695.

51. El arzobispo de Malinas, Precipiano, se encargaba de recomendar al capellán mayor de la capilla de la embajada española en Londres entre los miembros de la Orden del Carmen Descalzo de dicha provincia. AGS, Estado, leg. 3978. Despacho de Carlos II al marqués de Canales. Madrid, s. f., julio de 1694. Bravo Lozano (2014: 237).

52. AGS, Estado, leg. 3994. Traducción de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Inocencio XII. S. I., s. f. (Ouwerschie, junio de 1695).



tendrían a mal que allí [en la capilla de España] se confirmase», mientras culpaba al embajador de no querer admitirle cuando se ofreció a celebrar tal sacramento. También se le ordenó que concediera a los cuatro capellanes la referida facultad para predicar y confesar, como les correspondía, sin introducir novedades al respecto, ni hacer excepciones. Aunque con ciertas dudas, se volvía a emplazar a don Francisco a observar si el padre Codde obedecía tales disposiciones, pues, en caso contrario, se abordaría la posibilidad de poner la capilla bajo una jurisdicción externa, siempre dentro de los Países Bajos españoles<sup>53</sup>.

Otra posibilidad que barajó el legado asturiano para solventar los problemas jurisdiccionales fue que, si el arzobispo careciese de autoridad para expedir las licencias, estas fueran concedidas por el internuncio de Bruselas, abate Giulio Piazza. A este representante pontificio ya había acudido Pedro Ronquillo para que sus capellanes en Londres fueran facultados como misioneros<sup>54</sup>. Este planteamiento se basaba en motivos fundados de equidad y justicia, sobre todo, considerando cómo el vicario no era obispo en tierras neerlandesas y declinaba «aprobar ministros suficientes para tanto concurso y tanta necesidad del pueblo»<sup>55</sup>. Ante el desencuentro vivido por el diplomático español con el prelado, se precisaba la mediación del citado abate<sup>56</sup>. La persistente negativa para facultar a los capellanes que Carlos II tenía en nómina iba en detrimento de la religión católica y los buenos efectos que podría proporcionar a los católicos que vivían bajo soberanía de la República de las Provincias Unidas. Tal privación generaba múltiples empeños, pues en dichos territorios escaseaban los eclesiásticos *hábiles* y *ejemplares*, con las dificultades que provocaba encontrar candidatos de tales calidades e idoneidad para el ministerio<sup>57</sup>. Máxime, el abate Piazza no obviaba la eficacia confesional de la capilla ni los resultados que reportaban sus servidores.

Retornando a La Haya, y pese a la orden de la Congregación, el padre Codde volvió a oponerse a licenciar a dos de los capellanes de Bernardo de Quirós.

53. AGS, Estado, leg. 3994. Copia de carta del duque de Medinaceli a Carlos II. Roma, 15 de julio de 1695.

54. AAV, Segreteria di Stato. Fiandra, 70, ff. 152r.-153r. Carta de Sebastiano Antonio Tanari al cardenal Alderano Cybo. Bruselas, 30 de marzo de 1680. AAV, Segreteria di Stato. Fiandra, 146, ff. 214v. y 216r. Despacho del cardenal Alderano Cybo a Sebastiano Antonio Tanari. Roma, 27 de abril y 11 de mayo de 1680. Bravo Lozano (2014: 227-228).

55. AGS, Estado, leg. 3994. Traducción de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Inocencio XII. S. l., s. f. (Ouwerschie, junio de 1695).

56. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 6, ff. 1rv. Carta del abate Piazza al cardenal Altieri. Bruselas, 2 de marzo de 1696.

57. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 6, ff. 2r.-3v. Carta de Francisco Bernardo de Quirós al abate Piazza. Bruselas, 2 de marzo de 1696. Ejemplo de ello era el padre Cándido, un capuchino que ocupaba un lugar en el banco del oratorio español para quien el diplomático solicitaba del arzobispo Sebaste las facultades debidas a su cargo, pero este le dirigía a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Una copia del alegato que hizo el representante español al vicario Codde se encuentra en ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 6, ff. 17r.-21v. Carta de Francisco Bernardo de Quirós a Petrus Codde. La Haya, 11 de junio de 1696.

Atenta a la significatividad política del negociado, la corte romana dispuso que el cardenal Spada, a la sazón secretario de Estado de Inocencio XII, reiterase al vicario la decisión tomada de que autorizase a confesar, predicar y administrar otros sacramentos a los cuatro capellanes que tenía Carlos II a su cargo y sueldo. El dicasterio pontificio que estaba tratando la querrela no podía verse afectado por «per mero capriccio o per altri fini inadeguati» del arzobispo de Sebaste. También se le emplazaba a celebrar la confirmación en la capilla no solo para satisfacer los deseos expresados por el embajador, sino responder a la petición de la comunidad católica para recibirla en el Real Palacio de España, aparte de cumplir con la palabra dada<sup>58</sup>.

En plena implementación de las órdenes papales, y sin que estas llegasen a su destino, finalmente el prelado terminó por cumplir con lo dictado, oficiando los días 27 y 28 de abril de 1696 un acto para la administración de dicho sacramento de la confirmación en el oratorio español. Respecto al asunto de las facultades, con la carta que dirigió a Francisco Bernardo de Quirós se dio por concluido el conflicto. El vicario se comprometía a darlas a todos los servidores del oratorio, aun cuando retenía profundos recelos para ser ecuánime en su aprobación. Por encima de tales reservas, y como el mismo padre Codde advirtió a su corresponsal, se impuso el mantenimiento de la paz misionera, la eliminación de los escándalos y la disciplina eclesiástica del catolicismo neerlandés<sup>59</sup>.

#### 4. «ALHAJA DE VALOR Y ESTIMACIÓN»: LA REAL CAPILLA Y LA GUERRA DE SUCESIÓN ESPAÑOLA

La estabilidad interna de la capilla fue efímera. Resuelto el controvertido asunto de las facultades, las estrecheces económicas para su mantenimiento se agudizaron por la acostumbrada falta de medios en plena crisis sucesoria y en medio de los conocidos tratados de Repartición auspiciados por el monarca francés Luis XIV y el príncipe Guillermo de Orange, estatúder de Holanda y rey de Inglaterra, Escocia e Irlanda<sup>60</sup>. La muerte de Carlos II el 1 de noviembre de 1700 solo contribuyó a disponer un escenario de incertidumbre política en el que los tambores de guerra comenzaban a resonar con mayor fuerza en el trono español

58. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 6, ff. 23r.-24v. Carta del cardenal Altieri al arzobispo Sebaste. Roma, 12 de mayo de 1696.

59. ASPF, Scritture riferitti nei Congressi. Belgio ed Olanda, 6, f. 27r. Carta del arzobispo Sebaste al cardenal Altieri. Utrecht, 22 de agosto de 1696. Resulta paradójico que, un año después, el arzobispo Codde tuviera que volver a defenderse de una nueva acusación acerca de su inclinación jansenista. En esta ocasión, incluso, acudió a Roma para hacer las alegaciones pertinentes. Sin embargo, sus argumentos serían insuficientes y en 1702 sería suspendido del cargo por Clemente XI. Agten (2020: 34). Sobre el proceso, *vid.* Schoon (2019).

60. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del Consejo de Estado. Madrid, 21 de junio de 1701. Con relación a los tratados de partición, *vid.* Inurrategui y Ribot (2016).

y en todos los espacios de jurisdicción hispana<sup>61</sup>. Con tales visos, el designado como nuevo soberano, Felipe V de Borbón, debía demostrar una posición fuerte frente a su rival por la herencia madrileña, el archiduque Carlos de Austria –desde 1703, reconocido como Carlos III por sus partidarios–. Los alineamientos en el tablero bélico llevaron a las potencias europeas a posicionarse de un lado u otro de los contendientes en liza<sup>62</sup>. Las Provincias Unidas (e Inglaterra), antiguas aliadas de la monarquía de España, se colocaron con el bando austracista impulsado por el emperador Leopoldo I<sup>63</sup>. Esto no impidió que, hasta 1702, el monarca Borbón tratara de mantener activa su embajada en La Haya, con cuanto comportaba la continuidad de su representación. Por pragmatismo político, como le aconsejaban sus ministros, convenía asegurar la capilla y su intensa labor proselitista<sup>64</sup>.

En los albores del conflicto sucesorio afloró una problemática que determinaría la evolución del oratorio diplomático. Desde la compra del Real Palacio en 1677, los distintos embajadores o enviados españoles que se sucedieron en el cargo no abonaron el *verponding*, el impuesto que gravaba los bienes inmuebles en la provincia de Holanda. A su entender, se trataba de un espacio exento, pero legalmente no gozaba de tal privilegio, si bien poco efectivas resultaron las intimidaciones de las autoridades locales. La situación se fue agravando con el paso de los años, al igual que el importe de la deuda. En el año 1700, las autoridades holandesas ya advertían su disposición para confiscar y vender la casa si no se satisfacían los 5.552 florines y 10 placas estimados que se debía del impago de los tributos acumulados<sup>65</sup>. Aun cuando se barajaron distintas alternativas con que evitar saldar esta obligación fiscal o, en su defecto, demorar el proceso de liquidación de lo devengado, la presión del burgomaestre de La Haya fue en aumento como la imposibilidad de afrontar tal gasto por Francisco Bernardo de Quirós. Con escaso margen por las limitaciones en las arcas reales para entregar tan elevada cantidad, comenzaron a barajarse distintas alternativas ante el inminente desenlace que se anunciaba para la capilla<sup>66</sup>. En mayo de 1702, la declaración formal de guerra precipitó los acontecimientos. Con la ruptura de relaciones, el destino de la embajada española en La Haya estaba marcado. Su titular, Bernardo de Quirós, hacía algunos meses que se encontraba retirado en Flandes por motivos de salud y había

61. La evolución experimentada por la Real Capilla durante la guerra de Sucesión española se analiza en Bravo Lozano (2018a).

62. Entre la extensa producción historiográfica sobre la guerra de Sucesión española, *vid.* Albarreda Salvadó (2010) y Quirós Rosado (2017).

63. Herrero Sánchez (2002: 133-154).

64. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del Consejo de Estado. Madrid, 21 de febrero de 1702.

65. AGS, Estado, leg. 8454, ff. 209rv. Minuta de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Joseph Pérez de la Puente. Amberes, 6 de julio de 1700.

66. En caso de ejecutarse el anunciado embargo del edificio, se procedería a licenciar a unos capellanes que, como reclamara el capellán mayor Van der Beek, también sufrirían los rigores de los débitos de sus sueldos caídos desde hacía varios años. AHN, Estado, leg. 1693. Consultas del Consejo de Estado. Madrid, 20 de junio y 26 de septiembre de 1702.

dejado a una persona al cuidado de su residencia<sup>67</sup>. La ausencia del representante español condujo al enviado imperial conde Johann Peter von Goëss a reclamar la posesión del Real Palacio de España. Apenas unos días después del estallido de las hostilidades, y sin acceder a la demanda habsbúrgica, se ordenó el secuestro de la propiedad y se prohibió cualquier actividad dentro de la capilla de España<sup>68</sup>.

Tras la clausura del oratorio, sus cuatro capellanes no se pusieron al servicio del ministro cesáreo, pues sería el embajador portugués Francisco de Sousa Pacheco quien los acogiera como propios (Bongaerts, 1866: 53; Herrero Sánchez, 2002: 144). En paralelo, se planteó a Pedro II de Braganza la posibilidad de alquilar el antiguo edificio de la embajada española para restablecer el lugar de culto y acoger a la cada vez más numerosa feligresía que había excedido la capacidad de su casa<sup>69</sup>. La Real Capilla hispana estaba reputada como catedral y podría acoger a una creciente comunidad católica que, además, se veía privada de parroquias por el aumento del jansenismo en el ámbito local<sup>70</sup>. Aparte de los débitos existentes, el estado ruinoso en que se hallaba el inmueble desde hacía más de una década habría supuesto un desembolso considerable para su restauración<sup>71</sup>. Si bien Felipe V ya había propuesto que se acometieran intervenciones indispensables a nivel estructural mientras llegaba otro representante hispano que hubiera sustituido al retirado Quirós, el avance del conflicto armado y las cada vez más tensas relaciones hispano-neerlandesas complicaron tal posibilidad, que se volvió inevitable cuando la guerra ante los antiguos aliados dio comienzo<sup>72</sup>.

Las negociaciones de Sousa Pacheco para el arriendo del palacio discurrieron en paralelo a una nueva petición del conde Goëss para tomar posesión del edificio

67. En su marcha a tomar las aguas a Aquisgrán subyacieron otras razones, sobre todo, la desconfianza que se cernía sobre su negociado y el cada vez mayor peso político que estaba adquiriendo el francés conde de Avaux. Archivo Nacional Torre do Tombo (ANTT), Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 806, ff. 91v.-92r. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado portugués. La Haya, 9 de junio de 1701. Biblioteca Nacional de Portugal (BNP), Cod. 8580. Carta de Francisco de Sousa Pacheco a Luís da Cunha. La Haya, 4 de abril de 1702. Bouchet (1888: 156 y 159); Van Kalken (1907: 200-201).

68. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 43r.-45v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 27 de junio de 1702.

69. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 43r.-45v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 27 de junio de 1702.

70. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, f. 51v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. Madrid, 12 de septiembre de 1702.

71. Rijksarchief Antwerpen-Beveren (RAAB), Archief van der Nederduitse provincie der jesuïten, 3244. Carta de Charles de Vos a Lodewijk van der Beek. Bruselas, 10 de diciembre de 1702; Carta de Lodewijk van der Beek a Charles de Vos. La Haya, 17 de diciembre de 1702; y Escritura notarial de Ferdinandus Fabri. La Haya, 19 de diciembre de 1702. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 93. Carta de Lopes Suasso a Francisco Bernardo de Quirós. La Haya, 9 de marzo de 1703.

72. AHN, Estado, leg. 829, exp. 73. Despacho de Felipe V al marqués de Bedmar. Madrid, 8 de febrero de 1703. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 93. Carta de Lopes Suasso a Francisco Bernardo de Quirós. La Haya, 9 de marzo de 1703.

en nombre de la Casa de Austria, si bien con un nuevo rechazo por las autoridades hayenses<sup>73</sup>. Ante la imposibilidad de que el legado imperial se hiciese con el antiguo recinto español, se movieron numerosas voces que alentaban al embajador luso para perseverar en su empeño y beneficiarse de las infraestructuras de la capilla. A las numerosas expresiones de interés de particulares dispuestos a alquilar el inmueble se sumaron las quejas de los vecinos de la embajada portuguesa por la afluencia diaria de católicos a sus calles y, a la par, las presiones de los propios fieles para que la casa *española* no quedase en manos de un protestante<sup>74</sup>.

Estas consideraciones hicieron que, el 1 de mayo de 1703, el monarca Pedro II autorizase a *dom* Francisco el arrendamiento temporal del Real Palacio hasta que volviera a residir en La Haya un embajador de Felipe V, soberano con el que el Braganza todavía mantenía una tibia alianza<sup>75</sup>. Por su parte, Goëss no aceptó la decisión de la magistratura local y elevó una queja a los Estados Generales, además de informar de lo sucedido a Leopoldo I. Su descontento, en cambio, no tuvo recorrido. En aquellos momentos se estaba ultimando el tratado de Methuen para incorporar al reino luso a la Gran Alianza de La Haya y cualquier movimiento contra Portugal comprometería la alianza ofensiva que se estaba concertando (Francis, 1966; Martín Marcos, 2014). Tampoco contó con apoyos a su causa, ya que el resto de ministros públicos no puso reparos a la maniobra de las autoridades hayenses para ahorrarse los extraordinarios gastos que iba a suponer la restauración del edificio, los cuales correrían por cuenta de Sousa Pacheco<sup>76</sup>. Escaso margen quedaba a Felipe V para intervenir tras la enajenación del Real Palacio. Tan solo le restaba pagar cuanto debía a sus antiguos capellanes, ahora dependientes de otro monarca y amparados por la inmunidad diplomática del representante portugués ante la amenaza de expulsión que proyectaban los jansenistas<sup>77</sup>. Sin embargo, las deudas que tenían contraídas estos religiosos con distintos acreedores no eran satisfechas y su situación en La Haya era cada vez más comprometida, subsistiendo con serias dificultades y «con dinero tomado por interés», como advirtieron al gobernador general interino de los Países Bajos españoles, Isidro de la Cueva y Benavides, marqués de Bedmar<sup>78</sup>.

73. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 116v.-117av. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 22 de febrero de 1703.

74. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 116v.-117av. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 22 de febrero de 1703.

75. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 812, ff. 5r.-7v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 22 de mayo de 1703.

76. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 812, ff. 20rv. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 26 de junio de 1703.

77. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 812, ff. 11r.-12v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 1 de junio de 1703. AHN, Estado, leg. 707. Consulta del Consejo de Estado. Madrid, 14 de junio de 1703.

78. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 95, f. 38r. Carta de los capellanes de la real capilla de España al marqués de Bedmar. La Haya, 25 de septiembre de 1705.

La victoria de los aliados en Ramillies el 23 de mayo de 1706 puso bajo la soberanía –teórica– de Carlos III de Austria la mayor parte los Países Bajos. Esta pérdida territorial, geoestratégica para los intereses de la monarquía de España borbónica, se acompañó de la defección de Francisco Bernardo de Quirós, quien hacía largo tiempo residía en Bruselas, apartado del ministerio, pero sin licencia para retornar a España y, como advertía en sus misivas, endeudado y desacreditado públicamente<sup>79</sup>. Sousa Pacheco vio este cambio de bando y el afianzamiento diplomático de los Habsburgo en el Norte como una posible amenaza para su negociado en las Provincias Unidas, pues podría significar su salida inmediata del Real Palacio con el envío de un representante austracista a La Haya o el regreso del propio Quirós como plenipotenciario carolino<sup>80</sup>.

Otro de los desafíos que se cernía sobre el oratorio *portugués* afectó directamente a sus capellanes. Los avances filojansenistas les dejaban en una posición delicada que comprometía su continuidad en el servicio del ministro Pacheco. Las prerrogativas de su representación les proporcionaban la protección necesaria, pero tal seguridad no les impidió recurrir a su otrora valedor, Bernardo de Quirós, o, incluso, al rey Carlos III, para tener mayores garantías<sup>81</sup>. Este proceder se intensificaría con la aprobación de distintas medidas contra el ejercicio de la Compañía de Jesús y el cierre de sus iglesias, que acabó con la orden de expulsión de sus miembros de las Provincias Unidas en 1708<sup>82</sup>.

Un año después, en 1709, las muertes del plenipotenciario Quirós y del embajador Pacheco alteraron la estabilidad confesional (Van Kalken, 1907: 205; Ozanam, 1998: 185; Prestage, 1998: 19). La pérdida de los dos principales sostenedores del catolicismo en La Haya generó una honda preocupación por las consecuencias que tendría para el aparato religioso que habían creado en torno a sus embajadas durante cerca de dos décadas<sup>83</sup>. Desprovistos de sus privilegios diplomáticos, la repercusión más inmediata habría sido la salida de la villa del capellán mayor Lodewijk van der Beek en observancia de la legislación antijesuita aprobada por los Estados Generales. Le acompañaron los otros tres capellanes que, si bien no estaba incluidos en la norma, se vieron afectados por la coyuntura general. La

79. AHN, Universidades, L. 1152, ff. 150rv. y 155r. Minuta de carta de Francisco Bernardo de Quirós. Bruselas, 2 de abril de 1706. Sprunk (1964-1965) y Quirós Rosado (2017).

80. BNE, Ms. 8980, ff. 156v.-157r. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al conde de Assumar. La Haya, 21 de octubre de 1707.

81. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 94, ff. 106rv. Memorial de Diego Ortiz de la Carrera. Bruselas, 3 de noviembre de 1707. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 100. Carta de Lodewijk van der Beek a Francisco Bernardo de Quirós. La Haya, 15 de febrero de 1708. Bongaerts (1866: 72). AAS, Segreteria di Stato. Colonia, 93, f. 330r. Carta de monseñor Bussi al cardenal Fabrizio Paolucci. Colonia, 13 de mayo de 1708.

82. AAV, Segreteria di Stato. Colonia, 93, ff. 146rv. Carta de monseñor Bussi al cardenal Fabrizio Paolucci. Colonia, 19 de febrero de 1708.

83. AAV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 55, f. 98r. Carta de la Secretaría de Estado pontificia al abate Passionei. Roma, 19 de octubre de 1709.

intervención de la viuda del ministro portugués solo consiguió demorar su partida hasta la llegada de un nuevo embajador de Juan V de Braganza, permaneciendo en su ejercicio ordinario en la capilla hasta entonces (Bongaerts, 1866: 73).

Coincidiendo con las conversaciones de paz de La Haya, y la previsible llegada de un nuevo legado carolino, volvió a retomarse la cuestión propietaria del Real Palacio y, en particular, el profundo impacto que causaría el cierre de la capilla diplomática<sup>84</sup>. El pago de la cantidad adeudada por el *verponding* fue la vía presentada por el barón Franz Adolf von Zinzerling a la magistratura local para la adquisición del inmueble y que revirtiera «sotto il dominio del suo padrone come rè di Spagna»<sup>85</sup>. Sin embargo, la cantidad abonada de más de 2.000 florines de la tasa no terminó de desbloquear el embargo que pesaba sobre el inmueble. La oposición de las autoridades no obedeció a una cuestión económica, sino a su firme decisión de no admitir la actividad del oratorio diplomático, reputado y muy popular entre la comunidad católica de La Haya y sus alrededores, sin residir en aquella casa un ministro real<sup>86</sup>. El arribo del conde de Tarouca como nuevo representante portugués podría haber cambiado la suerte de la capilla y sus cuatro capellanes si hubiera determinado pasar a residir en aquel edificio<sup>87</sup>. En contra de lo esperado, el ministro luso optó por alquilar otra casa y componer su propio oratorio, quedándose de entre los antiguos capellanes españoles solo con el carmelita Daniel Bosch para su servicio (Fruytier, 1930, vol. VIII: 184-185). Por orden de las autoridades holandesas, la clausura del altar español el 24 de febrero de 1710 puso fin a una larga trayectoria político-confesional en una de las principales urbes protestantes europeas. El que fuera reputado como «cura de España», Lodewijk van der Beek, fue «echado de Holanda» y se dirigió a la corte provincial de Bruselas acompañado del también capellán padre Philippe Augiers (Bongaerts, 1866: 73; Fruytier, 1927, vol. VII: 48-49)<sup>88</sup>. A instancias del agente pontificio Domenico Passionei, el barón Zinzerling se ocupó de pagar el sueldo del padre Lambertus Ter Mars y puso a su servicio los otros tres capellanes que había

84. AAS, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 46, f. 327r. Carta de Domenico Passionei al cardenal Paolucci. La Haya, 27 de septiembre de 1709. Sobre las conversaciones de La Haya, Albareda Salvadó (2010: 278-282).

85. AAV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 47, f. 127v. Carta del abate Passionei al cardenal Fabrizio Paolucci. La Haya, 27 de febrero de 1710. Sobre el barón Zinzerling, *vid.* Mérode-Westerloo (1840, t. II: 54-55).

86. AAV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 47, f. 128r. Carta del abate Passionei al cardenal Fabrizio Paolucci. La Haya, 27 de febrero de 1710.

87. AAV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 47, f. 343v. Carta del abate Passionei al cardenal Fabrizio Paolucci. La Haya, 3 de julio de 1710. AAV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 55, ff. 230rv. Carta de la Secretaría de Estado pontificio al abate Passionei. Roma, 2 de agosto de 1710. Cluny (2006: 133, 168-169 y 211-212).

88. AAV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 47, f. 127r. Carta del abate Passionei al cardenal Fabrizio Paolucci. La Haya, 27 de febrero de 1710. AGS, Estado, leg. 6383, 44. Carta del marqués Berreti Landi al cardenal Acquaviva. La Haya, 22 de enero de 1717.

dejado Pacheco a su muerte, ejercitándose su ministerio en la capilla *francesa* que había junto a su casa<sup>89</sup>.

Abandonado por completo, el Real Palacio quedó en un estado ruinoso. Las instancias del legado carolino Zinzerling para reclamar la posesión no acababan de materializarse<sup>90</sup>. La casa pasó de ser la sede de una de las embajadas más potentes en La Haya a un muladar y almacén de materiales de canteros y carpinteros locales. El esplendor de antaño se había visto deslucido por el abandono y el deterioro del edificio. Esto no obstaría para que en 1710 Carlos III, reconocido como rey católico de las Españas por el papa Clemente XI un año atrás, tratase de adquirir nuevamente y restaurar el *Spaansche Hof*, pese a los elevados costes que comportaría su rehabilitación y acomodo<sup>91</sup>.

Durante las negociaciones del tratado de Utrecht, la tenencia del inmueble volvería a ser un agrio objeto de disputa<sup>92</sup>. De un lado, el duque de Osuna, Francisco María de Paula Téllez-Girón y Benavides, en su condición de plenipotenciario de Felipe V, comenzó a mover instancias con los Estados Generales para la devolución del Real Palacio al monarca Borbón; del otro, un secretario del ya elegido emperador Carlos VI, Diego Ortiz de la Carrera, calificaba la capilla como «alhaja de valor y estimación» e insistía al influyente Juan Antonio Romeo, marqués de Erendazu y secretario del Despacho Universal en Viena, «es necesario no perderla» del dominio habsbúrgico<sup>93</sup>. Para legitimar su reivindicación, el plenipotenciario imperial conde Philipp Ludwig Wenzel von Sinzendorf advirtió que la compra de la casa fue gestionada por Manuel Francisco de Lira en nombre del rey de España, su titular. Habiéndose financiado a costa de los Países Bajos, territorio conquistado por Carlos VI durante la guerra, la propiedad del Real Palacio debía revertir en el rey-emperador, según el testimonio del ministro cesáreo. Sin embargo, su discurso carecía de un soporte documental que atestigüase sus palabras, por lo que, en el marco de los acuerdos de Utrecht, la propiedad terminaría siendo entregada definitivamente a Felipe V (Lamberty, 1730, t. VIII: pp. 583-584).

En 1715, la llegada de Luis de Miraval como nuevo embajador ordinario significó el restablecimiento de las relaciones diplomáticas de la borbónica monarquía

89. AHN, Estado, leg. 3469. Cartas de barón Zinzerling al marqués de Rialp. La Haya, 3 y 10 de octubre de 1710. AGS, Estado, leg. 6382. Noticias del vicario apostólico Theodorus de Kock. S. I., s. f. AAV, Segreteria di Stato. Colonia, 95, f. 170r. Carta de monseñor Bussi al cardenal Fabrizio Paolucci. Colonia, 9 de marzo de 1710. En relación a la posición de Roma durante el conflicto sucesorio, *vid.* Martín Marcos (2011).

90. *Generaalen Index op de Registers...*, s. p.

91. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 21. Carta de Diego Ortiz de la Carrera a Andreas Franz Kurz. La Haya, 18 de septiembre de 1711.

92. Con el reconocimiento pontificio de Carlos III como Rey Católico de las Españas en 1709, el Real Palacio y sede de la embajada hispana en Roma también se convirtió en objeto de disputa durante el conflicto sucesorio. Tanto el Austria como el Borbón estaban legitimados y su rivalidad se materializó en la reivindicación de sus respectivos derechos sobre la propiedad regia. Ochoa Brun (2002: 126-134).

93. AGRB, Chancellerie Austrienne des Pays-Bas, 110. Carta de Diego Ortiz de la Carrera al marqués de Erendazu. Utrecht, 28 de abril de 1713.



de España con las Provincias Unidas (Ochoa Brun, 2002)<sup>94</sup>. Observando sus instrucciones, uno de los primeros asuntos que atendió fue la apertura de su capilla. Con la presencia de un legado del Rey Católico, la comunidad local no ocultó su entusiasmo y se adelantó a pedir el restablecimiento del oratorio. A decir de Miraval, la popularidad alcanzada era tal que la preferían a la de cualquier otro ministro de príncipe católico «por ser la mejor que hay aquí» y haber mantenido la regularidad de sus oficios mientras residía un diplomático regio en el palacio de España. Esta reputación pública y las propias condiciones estructurales hacían que pudiera «pasar por iglesia, teniendo tres altares, púlpito y órganos»<sup>95</sup>.

Sin embargo, el reacomodo del altar requería tiempo, pues se hallaba desprovisto de su acostumbrado patrimonio material<sup>96</sup>. Según sus informaciones, el barón Zinzerling, presentáneo representante imperial ante la República neerlandesa, disponía de distintos objetos que habían pertenecido al *sacellum*, si bien buena parte de los ornamentos viajó con Francisco Bernardo de Quirós cuando salió de La Haya al comienzo de la centuria<sup>97</sup>. También se debían atender distintas cuestiones para un acomodo proporcionado, pues el embajador español no parecía inclinado a introducir novedades en el funcionamiento y los usos acostumbrados. Por un lado, era preciso tener controlados los gastos ordinarios y extraordinarios, tomándose como referencia la última relación que remitió a Madrid el capellán mayor Van der Beek. Por el otro, se debía proveer a la capilla de capellanes para su servicio. Tradicionalmente, su banco contó con tres religiosos regulares o seculares, pero la nueva planta aplicada a los «ministros de afuera» seguiría el mismo criterio de dependientes tanto en Gran Bretaña como en las Provincias Unidas. Por último, los oficios se debían regular conforme a la práctica establecida de predicación dominical, con enseñanza de la doctrina cristiana, la exposición del Santísimo Sacramento los días de fiesta y el canto de misas con salve y música de acompañamiento. Con tales antecedentes, Miraval podía emprender la ardua tarea de reabrir el espacio de culto, dotarlo de medios materiales y humanos y ponerlo en funcionamiento. Consciente de las dificultades que entrañaba restablecer el *statu quo*, como ya plantease casi treinta años antes el marqués de Gastañaga, consideraba que, «si esta capilla tuviese una renta de 400 doblones al año sobre algún obispado», no sería preciso afrontar los gastos correspondientes a su nuevo acomodo y la adquisición de nuevos ornamentos, lo que implicaría descargar a la Real Hacienda de ello<sup>98</sup>.

94. Una breve semblanza de Luis de Miraval en Ozanam (1998: 351-352).

95. AGS, Estado, leg. 6382. Carta de Luis de Miraval a Felipe V. La Haya, 19 de septiembre de 1715.

96. AGRB, Chancellerie Austrienne des Pays-Bas, 110. Carta de Diego Ortiz de la Carrera al marqués de Erendazu. Utrecht, 28 de abril de 1713.

97. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 93. Carta de Lopes Suasso a Francisco Bernardo de Quirós. La Haya, 10 de abril de 1703. Bravo Lozano (2018b: 17-28).

98. AGS, Estado, leg. 6382. Carta de Luis de Miraval a Felipe V. La Haya, 19 de septiembre de 1715.

Para el cargo de capellán mayor, y ante la muerte en 1713 del jesuita Van der Beek, don Luis nombró al jesuita Domingo de Espinosa<sup>99</sup>. Con el objetivo de proporcionarle las facultades precisas para el ejercicio de sus funciones pastorales, el legado acudió al internuncio apostólico en los Países Bajos, el abate Giovanni Santini<sup>100</sup>. Debido a su condición diplomática y la jurisdicción inherente al cargo, le correspondía atender a la petición por ser a quien le «toca el régimen de la Misión de estas provincias», frente al papel centralizador que décadas atrás había ejercido el vicario apostólico de Holanda. La intención del embajador era que facultase al capellán para ejercer las funciones pastorales que habían gozado sus predecesores desde que hubo embajada permanente. En primera instancia, el internuncio bruselense se negó a conceder cualquier tipo de licencia a este respecto. Solo tras distintas conversaciones accedió a que el ignaciano pudiera administrar los sacramentos al embajador y su *familia*. En estas circunstancias, la oposición del legado papal condicionaba el funcionamiento de la capilla y, por ello, Miraval se planteó acudir a la mediación de Felipe V para que solicitase al papa Clemente XI que se mantuvieran las preeminencias que había gozado el oratorio. Si bien eran sumamente complejas las negociaciones existentes para el restablecimiento de vínculos diplomáticos entre Roma y Madrid, esta intención no llegó a materializarse por haber sido llamado el ministro de retorno en España<sup>101</sup>.

Por su parte, y pese a una inicial condescendencia, el internuncio Santini mostró una postura combativa hacia la capilla española. Aparte de dificultar la apertura y regular actividad, se le acusó de alentar envidias entre los eclesiásticos católicos y favoreció diversas acciones dirigidas a su cierre. La causa de tal posicionamiento, como apuntase el secretario y encargado de negocios de la embajada Nicolás Antonio de Oliver y Fullana, respondía a su desinformación de cuanto acontecía en el interior del Real Palacio de España<sup>102</sup>. Tanto fue así que, en el ínterin que llegaba a La Haya el nuevo embajador felipista Lorenzo Verzuso, marqués de Beretti Landi, le escribió para que permitiera al capellán fray Agustín van Duren, de la Orden de Predicadores, asistir a los misioneros de su religión<sup>103</sup>. Según sus noticias, este religioso permanecía ocioso, aun cuando celebraba misa todos los días y predicaba dos veces cada domingo y día de fiesta. Tampoco lo estaba el mencionado capellán Espinosa, quien se encargaba de hacer las meditaciones de la Pasión los miércoles y sábados de Cuaresma, y enseñar la doctrina diariamente<sup>104</sup>.

99. AHN, Estado, leg. 3546<sup>2</sup>. Minuta de las instrucciones para Luis de Miraval. Buen Retiro, 14 de abril de 1715. Bongaerts (1866: 73).

100. Bongaerts (1866: 78).

101. Martín Marcos (2011).

102. Acerca de Oliver y Fullana, *vid.* Ozanam (1998: 374).

103. Una semblanza de Beretti Landi se halla en *ibidem*: 465-466.

104. AGS, Estado, leg. 6382. Carta de Nicolás Antonio de Oliver y Fullana a Juan de Elizondo. La Haya, 26 de marzo de 1716.

Mientras se reordenaba el organigrama interno de la capilla, y para prevenir murmuraciones entre el pueblo, el padre Domingo de Espinosa pidió licencia al deán o cura de La Haya. Si bien las veces anteriores se la había dispensado, en esta ocasión alegó que «tenía orden superior rehusarle cualquiera [de] dichas facultades, que con odiosa excepción de los capellanes de España, concede a otros cualesquiera que se la piden». Oliver y Fullana atribuyó esta decisión a dos razones. Por un lado, se pretendía disminuir el concurso de católicos «porque se queja el que llaman cura y los padres carmelitas descalzos franceses» de ver abandonados sus respectivos espacios de culto por el oratorio hispano<sup>105</sup>. Por el otro, la confluencia de intereses del internuncio y dicho clérigo con el residente imperial en La Haya, barón Arnold von Heems<sup>106</sup>, quien fabricó una capilla bajo la dirección de los franciscanos y buscaba «engrandecer la suya con la aniquilación de la nuestra y la preferencia en todo como primer embajador de embajadores, según se intitula»<sup>107</sup>.

En este ambiente de emulación, la intención del cesado Luis de Miraval para la conservación de los derechos y privilegios reales heredados, don Nicolás Antonio instaba a Felipe V a acudir al papa para que se facultase a Domingo de Espinosa «ahora que los Estados Generales no ponen embarazo en que esté abierta». Su argumento se basaba en la antigüedad de la capilla y haber sido tenida por *parroquia*, pese a existir en La Haya otras dos, una de ellas servida por un sacerdote jansenista. También los carmelitas descalzos contaban con su propio oratorio bajo el patrocinio imperial, «pero a ella solo asisten los que hablan francés», pocos en comparación con los católicos locales que acudían al Real Palacio de España. Otro factor eran las condiciones en que se fabricó la capilla de Francia. Al igual que la cesárea, estaba hecha de tablas y, «por consiguiente, no se reputa por fija y permanente», lo que contrastaba con la embajada española<sup>108</sup>.

Durante su negociado interino, y mientras llegaban nuevas acerca del asunto de las facultades por vía de Lorenzo Verzuso, Oliver y Fullana conservó a dos capellanes en nómina y trató de imprimir cierto halo de prestigio a su oratorio, pese a las *dificultades* que ponían el internuncio y el barón Heems<sup>109</sup>. No sin esfuerzo, don Nicolás Antonio tuvo que enfrentarse a las reiteradas instancias del abate Santini y el provincial de la Orden de Santo Domingo para que fray Augustinus

105. AGS, Estado, leg. 6382. Carta de Nicolás Antonio de Oliver y Fullana a Juan de Elizondo. La Haya, 26 de marzo de 1716.

106. Biblioteca Nacional de Francia (BNF), Manuscrits, Lorraine, 781, f. 66r. Carta Wilhelm Kellers a Francisco Bernardo de Quirós. Barcelona, 4 de septiembre de 1707.

107. AGS, Estado, leg. 6382. Carta de Nicolás Antonio de Oliver y Fullana a Juan de Elizondo. La Haya, 26 de marzo de 1716.

108. AGS, Estado, leg. 6382. Carta de Nicolás Antonio de Oliver y Fullana a Juan de Elizondo. La Haya, 26 de marzo de 1716.

109. AGS, Estado, leg. 6182. Carta de Nicolás Antonio de Oliver y Fullana a Felipe V. La Haya, 17 de septiembre de 1716.

van Duren abandonase su cargo y se incorporase a la misión de su religión. La intención última era que solo quedase un capellán, «o se cerrase la capilla, o fuese menester pedir ayuda al que se intitula cura de aquí para que, poniendo él un sujeto de su parcialidad, dependiese la capilla de su dirección inmediata». Eran asuntos sin precedentes. Este religioso estaba aprobado por sus superiores para el ejercicio que desempeñaba en el oratorio, no pudiendo aplicarse en otro empleo sin licencia regia o, en su defecto, del embajador. Sin embargo, desde Bruselas, el internuncio le intimidó con revocarle la facultad para confesar y predicar si no obedecía la disposición y regresaba al convento<sup>110</sup>.

Ante un escenario de desgobierno y reposicionamiento político, se observó una nueva maniobra para desplazar a Domingo de Espinosa. En un encuentro del conde Tarouca con los imperiales Heems y Zinzerling, un jesuita proveniente de Viena que se dirigía a Portugal para recalar en misiones americanas advirtió al barón cómo no solo recobraría el Real Palacio, sino que el capellán mayor debería abandonar la capilla por ser natural de los Países Bajos, territorio bajo soberanía de Carlos VI, y no debía servir a Felipe V, «enemigo de su amo» y señor natural. Por otro lado, era reconocible la mala voluntad del cura de La Haya contra el altar español y su voluntad de introducir en ella seglares «de pocas letras», lo que suponía una mediatización y un riesgo significativo de insertar el jansenismo en el espacio de culto. Para afrontar esta problemática, se insistía en la precisión de conseguir de Roma la ansiada facultad y se precisaba que el prepósito general Michelangelo Tamburini matriculase al padre Espinosa en la provincia de Castilla como hijo de español que murió al servicio de Carlos II. Mediante este expediente, quedarían *burlados* tanto el internuncio como los representantes hasbúrgicos. No obstante, existía un fuerte recelo a recibir a cualquier sujeto para ejercer de capellán. Si el jesuita fuera apartado del cargo, anotó Oliver y Fullana, «queda el arbitrio de hacer venir uno de esos reinos y de la misma religión, ignorando el tal el idioma flamenco para predicar y enseñar la doctrina cristiana se frustra el fin principal de la conservación de esta capilla, edificada para el pasto espiritual y consuelo de tantos católicos, que por la mayor parte son pobres»<sup>111</sup>.

A su llegada a La Haya, el marqués de Beretti Landi advirtió cómo los católicos no hacían manifestaciones públicas de su religión a diferencia de otros *institutos*. Su número era similar al de los *sectarios*, aun cuando era el colectivo más «abatido y escaso de medios». Por esta razón, y en cumplimiento de sus instrucciones, el nuevo embajador se aplicó en su cometido de abrir la capilla. Esta intención implicaba la adquisición de ornamentos y objetos litúrgicos, el mantenimiento de los capellanes con las mismas atribuciones «que han de ejercer y ejercieron desde

110. AGS, Estado, leg. 6382. Carta de Nicolás Antonio de Oliver y Fullana a Juan de Elizondo. La Haya, 17 de septiembre de 1716.

111. AGS, Estado, leg. 6382. Carta de Nicolás Antonio de Oliver y Fullana a Juan de Elizondo. La Haya, 17 de septiembre de 1716.

que aquí hubo capilla de España». Como su predecesor, don Lorenzo retomó un asunto pendiente: la situación de una renta de 400 doblones sobre un obispado en Flandes (pese a que su dominio efectivo se había evaporado entre 1706, con la pérdida de la mayor parte de las provincias en favor de la soberanía teórica de Carlos III de Austria, y 1711, con la cesión de los remanentes borbónicos de los Países Bajos al Elector de Baviera)<sup>112</sup> para la financiación privativa del oratorio, sin cargar más gastos a la Real Hacienda. Respecto a las facultades, carecía de orden de Felipe V sobre esta materia, pero estaba informado de la designación de los capellanes mayores entre los miembros de la Compañía de Jesús y cómo hasta 1710, con la salida del padre Van der Beek, los servidores de este lugar de culto habían estado habilitados para administrar el bautismo, el matrimonio y la unción de enfermos a quienes «acuden a esta capilla como a parroquia, no habiéndola aquí determinada».

Para restaurar las prerrogativas que las coyunturas y el cierre temporal habían provocado, cualquier intervención que quisiera efectuar el ministro español pasaba por elevar instancias directamente con el representante pontificio<sup>113</sup>. En vista a la oposición del internuncio de Bruselas, era prioritario conseguir la restitución de las antiguas exenciones de Roma, pues el padre Espinosa era el único capellán de ministro católico que no lo tenía «por complacer al embajador de Alemania que fomenta esta tan inicua como odiosa distinción en despiques de no haber podido apoderarse de esta real casa»<sup>114</sup>. Si bien el monarca Borbón había trasladado el asunto a la corte papal y a su embajador en la *Urbs*, el cardenal Francesco Acquaviva, se insistía al aristócrata parmesano que perseverase en sus oficios<sup>115</sup>. La obstinada negativa del agente pontificio desalentaba a Verzuso. Tan contraria posición, incluso, movió al Consejo de Estado a proponer a Felipe V que escribiera a Clemente XI «para que la sujeción que tenía esta capilla al internuncio de Bruselas se transfiera al internuncio de Colonia para que, como residente en una corte libre y sin sujeciones que lo embaracen, atienda a sus dependencias de la referida capilla»<sup>116</sup>.

En su correspondencia con Acquaviva, el diplomático le trasladó desde La Haya el agravio del que sus capellanes eran objeto. Dos jesuitas que asistían la capilla de Francia estaban facultados en los mismos términos que se reclamaba

112. Van Kalken (1907), Glesener (2023) y Quirós Rosado (2018 y 2021).

113. AGS, Estado, leg. 6182. Carta del marqués Beretti Landi al marqués de Grimaldo. La Haya, 22 de octubre de 1716.

114. AGS, Estado, leg. 6382. Carta del marqués Beretti Landi a Felipe V. La Haya, s. f., 1716.

115. El marqués de Beretti Landi también dirigía todos los instrumentos probatorios y noticias que tocaban al asunto de las facultades para los capellanes de la Real Capilla de España. AGS, Estado, leg. 6382. Carta del marqués de Beretti Landi a Felipe V. La Haya, 24 de diciembre de 1716. Para conocer la embajada del cardenal Acquaviva, *vid.* León Sanz (2021).

116. AGS, Estado, leg. 6382. Carta del marqués de Beretti Landi a Felipe V. La Haya, 24 de diciembre de 1716.

para el padre Espinosa. Esta misma circunstancia se daba con los dos carmelitas descalzos que servían el oratorio bajo patrocinio imperial. Si bien el representante pontificio había expresado su negativa, todos ellos ejercían tales funciones «si no es con explícito, será con implícito consentimiento suyo». En este empeño, sin embargo, el purpurado se mostró prudente y aconsejó a su interlocutor que no emprendiera acciones o persistiera en un asunto que, con posterioridad, no se pudiera mantener. Respecto al padre Van Duren, el cardenal era partidario de que Beretti Landi obedeciera la orden de Santini y evitara comprometer la posición del dominico y arriesgarse a perder sus derechos con tal dependencia. Así, le recomendaría tomar otro capellán. En cambio, el parecer de don Lorenzo difería. Su oposición a ceder ante el internuncio o el provincial de Santo Domingo obedecía no solo a la autorización con que contaba dicho religioso y el comportamiento ejemplar demostrado desde tiempos de Miraval, sino también a cómo un posible sustituto le provocaba una honda desconfianza. Por un lado, consideraba que este individuo podría provocar la interrupción de los oficios litúrgicos; y, por el otro, la elección de un candidato que no fuera de su *devoción* podría significar la introducción de un sujeto que podría actuar como «espía». Tales recelos le movían a enfatizar su autoridad y criterio para licenciar y poner a disposición de sus superiores a fray Augustinus o a cualquier otro dependiente que fuese escandaloso, «sin haber de meterse en ello el internuncio, ni provincial contra la regalía que pertenece a mi carácter»<sup>117</sup>.

La actitud combativa del aristócrata italiano no hizo sino acrecentarse con la recepción de la orden del provincial de Santo Domingo para recusar al padre Van Duren y reclamar su regreso a Brabante en el plazo de diez días so pena de excomunión. Tampoco contribuyó la respuesta del preposición general de la Compañía de Jesús para la inmatriculación del padre Espinosa a la provincia de Castilla, pues el marqués era conocedor de las maniobras del diplomático imperial Heems –antiguo jesuita y casado con una luterana– para obstaculizar el ejercicio del capellán mayor e impedir que religiosos flamencos se aplicaran en la capilla de España, en tanto vasallos de Carlos VI de Austria. El objetivo no era otro que desgastar, por la vía diplomática y con instrumentos religiosos, a Felipe V. Esta erosión a la estabilidad de la capilla terminaría conduciendo a su cierre o, en su defecto, a la privación de sus servidores, lo que supondría un grave perjuicio para el Rey Católico. Se creaba un escenario sumamente adverso para la continuidad del baluarte confesional hispano que venía operando en las Provincias Unidas desde tiempos de Felipe IV y provocaría la degradación del altar diplomático al pasar de gozar privilegios de parroquia a los términos de un oratorio particular<sup>118</sup>.

117. AGS, Estado, leg. 6382. Copia de carta del marqués de Beretti Landi al cardenal Acquaviva. La Haya, 24 de diciembre de 1716.

118. AGS, Estado, leg. 6382. Carta del marqués de Beretti Landi a Felipe V. La Haya, 31 de diciembre de 1716.

Tan abrupto cambio de naturaleza jurídica era inadmisibles para Beretti Landi. En el intento de templar su ánimo, el cardenal Acquaviva trató de mediar en un asunto con jurisdicciones superpuestas e intereses políticos (y particulares) confrontados a escala europea. Según sus informaciones, los capellanes cesáreos tampoco estaban facultados ante la oposición del internuncio bruselense. En este punto, el marqués matizó que, tanto los dos frailes franciscanos que asistían la capilla protegida por Heems como el religioso dominico que le asistía por la nación alemana ejercían funciones pastorales, aunque «con qué licencia, lo ignoro». Tanto es así que los mismos capellanes del barón vivían de la limosna y no estaban a sueldo del emperador a diferencia de los domésticos españoles. Esta circunstancia también respondía a la falta de una capilla pública imperial durante el gobierno de los difuntos Leopoldo I y José I, pues los católicos no habían contribuido en la fábrica del altar que se erigió de tablas en el jardín de la casa en que vivía su residente. Las condiciones de este oratorio se debían a la temporalidad de su misión diplomática y al ocupar un inmueble que no era propio, como sí ocurría con el Real Palacio de España en La Haya<sup>119</sup>.

En todo caso, el purpurado no dejó de advertir al diplomático que se había reclamado al internuncio la concesión de las facultades correspondientes para que sus capellanes desempeñaran el ministerio pastoral a la reserva del bautismo, el matrimonio y la comunión «para no perjudicar a los curas que están determinados en estas partes». Sin embargo, esta decisión significaba proporcionar a sus capellanes, cuando no confirmara, la misma licencia que ya tenían concedida previamente, pues no habiendo en la ciudad «curas determinados, con domicilio fijo, ni renta señalada, cada católico cumple con el precepto eclesiástico en la parte que quiere»<sup>120</sup>. Por ello, la capilla de España se había convertido desde hacía largo tiempo en un foco de atracción para dicha comunidad. Con base en esta condición y los servicios prestados, el marqués no aspiraba a obtener una facultad que fuera extensible a todos sus capellanes, sino solo al capellán mayor Domingo de Espinosa por su potestad y empleo. Perseverando en su razonamiento, replicó a Acquaviva cómo «solo la facción austriaca es la que mueve al internuncio y al provincial de Santo Domingo». Para probar esta mediatización, el aristócrata recuperó la confesión reiterada que el purpurado le hizo acerca de cómo los prelados en Roma «sono tinti di queste pece», bien por los intereses de las abadías que poseían en territorios bajo gobierno imperial, bien por el *abuso* existente en la *Urbs* para la provisión de cargos y dignidades al arbitrio de Viena. Este perfil que describía Beretti Landi se correspondía con el abate Santini por su postura inamovible de *escasear* la concesión de unas funciones que sí gozaban los capellanes de otros

119. AGS, Estado, leg. 6382. Copia de carta del marqués de Beretti Landi al cardenal Acquaviva. La Haya, s. f., 1716.

120. AGS, Estado, leg. 6382. Copia de carta del marqués de Beretti Landi al cardenal Acquaviva. La Haya, s. f., 1716.

representantes católicos «porque esta capilla es el objeto de la indignación de los austriacos». En paralelo, don Lorenzo señalaba cómo dicha facción conspiraba con el provincial de Santo Domingo para que se licenciase al padre Van Duren por predicar en flamenco y, con la vacante en el cargo, situar a otro de dicha orden o de cualquier otra que, proveniente de los Países Bajos, sería rechazado, pues «obedeciendo aquellas provincias al archiduque, ninguno de sus vasallos debía servir al rey» Felipe V<sup>121</sup>. Frente a tan compleja política, los oficios de Beretti Landi no estaban teniendo efecto. Todas sus esperanzas pasaban por la intercesión de Acquaviva para conseguir que el capellán Espinosa fuera finalmente facultado<sup>122</sup>. Incluso, le instaría a que la ejecución de la orden pontificia corriese por mano del nuncio de Colonia, monseñor Giovanni Battista Bussi, en lugar de por el internuncio<sup>123</sup>. Sin embargo, la querrela siguió quedando irresoluta. La reivindicación de los privilegios reales en esta materia continuó posteriormente. En este escenario, el internuncio de Bruselas no fue sino un actor más de una discusión, con pareceres contrapuestos, en la que su postura venía a ratificar la negativa del vicario a la aprobación de las facultades demandadas por el segundo, con base en los límites aplicados a las mismas, aun cuando para el aristócrata parmesano su proceder perjudicase a Felipe V<sup>124</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

La aprobación de las facultades a los capellanes que servían la capilla española en La Haya se convirtió en uno de los asuntos más controvertidos en la transición del siglo XVII al XVIII. En medio de unas relaciones tensionadas por intereses opuestos, quedó patente la falta de entendimiento por la desaprobación de los vicarios apostólicos de Holanda para dispensar la licencia requerida por los diplomáticos españoles, lejos de contribuir al objetivo común de preservar el catolicismo en las Provincias Unidas, obstaculizaba la política confesional del Rey Católico que, desde 1649, venían desarrollando los sucesivos ministros hispanos. Esta problemática permanecía para resurgir periódicamente, pues, con cada nueva

121. AGS, Estado, leg. 6382. Copia de carta del marqués de Beretti Landi al cardenal Acquaviva. La Haya, s. f., 1716.

122. El cardenal se documentó acerca de cuanto se había procedido con los capellanes del oratorio español. Su informante sería el provincial apostólico en las Provincias Unidas, abad Theodorus de Kock, buen conocedor de la materia por su experiencia como provicario apostólico de la Misión de Holanda desde 1702, en sustitución de Petrus Codde, hasta su renuncia en 1705. Cada uno de los aspectos expuestos fueron rectificadas o refutados por Beretti Landi, mediante glosas marginales en la copia que mandó a Felipe V, conforme a las noticias extraídas de los registros y libros sacramentales de la real capilla. AGS, Estado, leg. 6382. Noticias de vicario apostólico Theodorus de Kock. S. I., s. f.

123. AGS, Estado, leg. 6382. Copia de carta del marqués de Beretti Landi al cardenal Acquaviva. La Haya, s. f., 1716.

124. AGS, Estado, leg. 6382. Noticias de vicario apostólico Theodorus de Kock. S. I., s. f.



reclamación, afloraron las diferencias existentes entre los representantes regio y los agentes pontificios en materias confesionales y jurisdiccionales.

El avance del jansenismo en este clima de inestabilidad y conflicto no hizo sino aumentar la distancia entre las partes, a lo que se sumó la panoplia de medidas de presión adoptadas por los Estados Generales, en particular, las dirigidas hacia el ejercicio y la presencia jesuita en la República neerlandesa. No obstante, las autoridades de La Haya adoptaron una postura de connivencia política y pragmatismo hacia la capilla de España, sobre todo, tras las resoluciones aprobadas en la década de 1650, cuya observancia por parte de los embajadores de Felipe IV, Carlos II y Felipe V fue muy laxa en virtud de sus prerrogativas y el *ius gentium* que imperaba en su casa.

Por más de cincuenta años, en el núcleo de esta disputa se hallaba el control de la religión católica por parte de un *pseudo*-patronato regio, ejercido desde el oratorio diplomático por unos religiosos dependientes del rey de España, que se contraponía a la acción misionera que la Santa Sede desplegó abiertamente en el Norte de Europa<sup>125</sup>. Entre ambos polos de fricción se situaría la corte provincial de Bruselas, cuya centralidad la convirtió en un espacio sobre el que bascularía la geopolítica europea y la gestión de las distintas empresas y ofensivas católicas, aprovechando los canales de tolerancia generados en tierras calvinistas, luteranas y anglicanas tras la paz de Westfalia. El papel desempeñado por cada gobernador general de los Países Bajos españoles en la dirección de los distintos negociados septentrionales de la Monarquía fue determinante no solo por su labor de mediación, sino también por su capacidad para capitalizar relaciones personales, amistades o, incluso, intimidar a agentes pontificios. Por su parte, el internuncio apostólico se presentó como un *broker* para la proyección del culto católico en las Provincias Unidas y la preservación de la ortodoxia en unos territorios donde las jurisdicciones eclesiásticas romanas tendían a superponerse y, en no pocas ocasiones, enfrentarse por hegemonizar su poder de intermediación y control.

La intervención de ambos representantes, político y confesional, hispano y pontificio, resultaría decisiva para clarificar los aspectos más discutidos en los que la capilla de la embajada española en La Haya se había convertido en un auténtico centro de poder, como demostrarían los distintos intentos de las potencias católicas para adquirir la propiedad del real palacio en el transcurso de la guerra de Sucesión. Sería durante este conflicto armado cuando, en un teórico período de secularización política como ha considerado tradicionalmente la historiografía, la religión no solo mantuvo su potencial como factor de desestabilización hasta el punto de instrumentalizarse y presentarse como una guerra de religión (González Cruz, 2002), sino que el eje confesional de la diplomacia de los príncipes católicos demostró su plena vigencia en el desarrollo de las nacientes relaciones internacionales.

125. Muestra de ello serían las políticas de Carlos III hacia Suiza y las misiones alemanas. Quirós Rosado (2015 y 2016).

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Agten, Els (2020), *The Catholic Church and the Dutch Bible. From the Council of Trent to the Jansenist Controversy (1564-1733)*, Leiden-Boston: Brill.
- Albareda Salvadó, Joaquim (2010), *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona: Crítica.
- Albers, P., SJ (1916), *De Sinte Teresia-Kerk op Het Hooge Westeinde voorbeen de Spaansche Kapel en de Kerk van Spagne te 's-Gravenhage*, A.N. Govers, 's-Gravenhage.
- Alzina, José Pablo (2004), *Embajadores de España en los Países Bajos*, Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Bongaerts, p. G., SJ (1866), *De St. Teresia-Kerk, weleer de Koninklijke Kapel van Spanje*, 's-Gravenhage: T.C.B. ten Hagen.
- Bouchet, Louis-François de (marqués de Sourches) (1888), *Mémoires du marquis de Sourches sur le règne de Louis XIV* (edición del conde de Cosnac y Edouard Pontal), París: Librairie Hachette, t. VII.
- Bravo Lozano, Cristina (2014), *Tierras de Misión. La política confesional de la monarquía de España en las islas Británicas, 1660-1702*, Tesis doctoral inédita, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Bravo Lozano, Cristina (2015), «¿Antemural de la fe o tierras de misión? Reflexiones en torno al Norte y la proyección confesional de la monarquía carolina», en Pedro García Martín, Roberto Quirós Rosado y Cristina Bravo Lozano (eds.), *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*, Madrid: Ministerio de Defensa-UAM Ediciones, pp. 213-240.
- Bravo Lozano, Cristina (2018a), «Un patronato evanescente. La capilla española en La Haya durante la guerra de Sucesión», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV*, 31, pp. 215-241.
- Bravo Lozano, Cristina (2018b), «Pinturas, ornamentos y otros recaudos. La circulación de los 'trastos' entre las capillas españolas de Londres y La Haya, 1662-1665», *Archivo Español de Arte*, XCI/361, pp. 17-28.
- Bravo Lozano, Cristina (2021), «La aguda pluma del embajador. Ingenio y cultura política española en la correspondencia informal entre Londres y La Haya (1675-1699)», en Cristina Bravo Lozano y Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño (eds.), *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio (1659-1748)*, Madrid: Marcial Pons Historia, pp. 415-440.
- Bravo Lozano, Cristina (2023), «*Ius gentium* y reciprocidad diplomática. La regulación de las inmunidades y franquicias en la corte de Madrid, 1665-1684», *Mo.Do. Rivista di Storia, Scienze umane, Sociali e Cultural heritage*, 7-8, pp. 37-74.
- Bravo Lozano, Cristina (en prensa), *La religión de España. Diplomacia y cultura política en la embajada en Londres, 1660-1699*, Madrid: Sílex.
- Bravo Lozano, Cristina y Herrero Sánchez, Manuel (en prensa), «Carlos II y los Países Bajos españoles: defensa militar, gobierno político e intereses mercantilistas», en Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Cristina Bravo Lozano y Roberto Quirós Rosado (eds.), *Bifronte imperio de dos mundos. Europa y América durante el reinado de Carlos II*, Madrid-Frankfurt am Main: Iberoamericana/Vervuert.
- Carrió-Invernizzi, Diana (2016), «Manuel de Lira, Spanish Ambassador to The Hague (1671-1678). The home of the ambassador and his role as agent of artists and art collectors», en Diana Carrió-Invernizzi (dir.), *Embajadores culturales. Transferencias y lealtades de la diplomacia española de la Edad Moderna*, Madrid: UNED, pp. 205-235.

- Cluny, Isabel (2006), *O conde de Tarouca e a diplomacia na época moderna*, Lisboa: Livros Horizonte.
- Cools, Hans (2014), «Een vreemde eend in de Hollandse bijt. De gesneefde loopbaan van co-adjutor Zacharias de Metz (ca. 1600-1661)», en Michiel van Groesen, Judith Pollmann y Hans Cools (eds.), *Het gelijk van de Gouden Eeuw. Recht, onrecht en reputatie in de vroegmoderne Nedernanden*, Hilversum: Verloren, pp. 47-55.
- Finot, M. Jules (dir.) (1888), *Inventaire sommaire des Archives Départementales antérieures a 1790*, Lille: Imprimerie de L. Danel, t. VI.
- Francis, A. D. (1966), *The Methuens and Portugal, 1691-1708*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Frey, Linda y Frey, Marsha (1999), *The History of Diplomatic Immunity*, Columbus: Ohio State University Press.
- Fruytier, J. (1927), «Augiers, Philippus», en p. C. Molhuysen, p. J. Blok y K. H. Kossmann (eds.), *Nieuw Nederlandsch biografisch woordenboek*, Leiden: A. W. Sijthoff's uitgevermaatschappij, vol. VII, pp. 48-49.
- Fruytier, J. (1930), «Bosch, Daniel Willem», en p. C. Molhuysen, p. J. Blok y K. H. Kossmann (eds.), *Nieuw Nederlandsch biografisch woordenboek*, Leiden: A. W. Sijthoff's uitgevermaatschappij, vol. VIII, pp. 184-185.
- Garran, Peter (1966), «Westeinde, 12 - The embassy story», *Jaarboek Die Haghe*, pp. 1-17. *Generaalen Index op de Registers...*, s. p.
- Glesener, Thomas (2023), *El imperio de los exiliados*, Granada: Universidad de Granada.
- Herrero Sánchez, Manuel (2000), *El acercamiento hispano-neerlandés (1648-1678)*, Madrid: CSIC.
- Herrero Sánchez, Manuel (2002), «Las Provincias Unidas y la Guerra de Sucesión española», *Pedralbes*, 22, pp. 133-154.
- Herrero Sánchez, Manuel (2016), «Conectores sefarditas en una monarquía policéntrica. El caso Belmonte/Schonenberg en la articulación de las relaciones hispano-neerlandesas durante la segunda mitad del siglo XVII», *Hispania. Revista Española de Historia*, 76/253, pp. 445-472.
- Herrero Sánchez, Manuel (2019), «Los Países Bajos en la estructura imperial hispánica», en Marina Mestre Zaragoza (dir.), *L'Espagne de Charles II, une modernité paradoxale, 1665-1700*, París: Classiques Garnier, pp. 107-154.
- Hubert, Eugène Ernest (1882), *De Charles-Quint à Joseph II : Étude sur la Condition des Protestants en Belgique*, Bruselas: A. N. Lebègueetcie.
- Hubert, Eugène Ernest (1907), *Les Pays-Bas espagnols et la république des Provinces Unies depuis la paix de Munster jusqu'au traité d'Utrecht. Les questions religieuses et les relations diplomatiques*, Bruselas: Hayez.
- Iñurritegui, José María y Ribot, Luis (eds.) (2016), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España, 1668-1700*, Madrid: Biblioteca Nueva.
- Jeanmougin, Bertrand (2005), *Louis XIV à la conquête des Pays-Bas espagnols. La guerre oubliée, 1678-1684*, París: Éditions Économica.
- Kaplan, Benjamin J. (2002), «Diplomacy and domestic devotion: embassy chapels and the toleration of religious dissent in Early Modern Europe», *Journal of Early Modern History*, 6/4, pp. 341-361.
- Kaplan, Benjamin J. (2009), *Catholic communities in Protestant states. Britain and the Netherlands, c. 1570-1720*, Manchester: Manchester University Press.

- Knuttel, W. p. C. (1895), «Vergaderplaatsen der katholieken te 's-Gravenhage in de zeventiende eeuw», *Archief voor Nederlandse Kerkgeschiedenis*, 5, pp. 106-107.
- Lamberty, Guillaume de (1730), *Mémoires pour servir à l'histoire du XVIII<sup>e</sup> siècle*, La Haya: chez Henri Scheurleer, t. VIII.
- León Sanz, Virginia (2021), «El cardenal Francesco Acquaviva d'Aragona, ministro de Felipe V en Roma», en Cristina Bravo Lozano y Antonio Álvarez-Ossorio Alvariano (eds.), *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid: Marcial Pons, pp. 205-228.
- Martín Marcos, David (2011), *El papado y la Guerra de Sucesión*, Madrid: Marcial Pons.
- Martín Marcos, David (2014), «Portugal entre Methuen y Utrecht», en Marina Torres Arce y Susana Truchuelo García (eds.), *Europa en torno a Utrecht*, Santander: Universidad de Cantabria, pp. 65-88.
- Mérode-Westerloo, Jean Philippe Eugène de (1840), *Mémoires de feld-maréchal comte de Mérode-Westerloo, chevalier de la Toison d'Or, capitaine des trabans de l'empereur Charles VI, etc., etc.*, Bruselas: Société Typographique Belge, t. II.
- Ochoa Brun, Miguel Ángel (2002), *Embajadas rivales. La presencia diplomática de España en Italia durante la guerra de Sucesión*, Madrid: Real Academia de la Historia.
- Ozanam, Didier (1998), *Les diplomates espagnols du XVIII<sup>e</sup> siècle*, Madrid-Bordeaux: Casa de Velázquez-Maison des Pays Ibériques.
- Prestage, Edgar (1998), *Portugal and the War of the Spanish Succession*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Quirós Rosado, Roberto (2015), «Un antemural de la fe en tiempos de transición dinástica. Esguizaros y grisonos ante la monarquía de Carlos III de Austria», en Pedro García Martín, Roberto Quirós Rosado y Cristina Bravo Lozano (eds.), *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*, Madrid: Ministerio de Defensa-UAM Ediciones, pp. 241-263.
- Quirós Rosado, Roberto (2016), «Diplomacia y misión en Europa durante la guerra de Sucesión: los Habsburgo-Wolfenbüttel, el Estado de Milán y el catolicismo septentrional», *Cuadernos de Historia Moderna*, 41, pp. 29-47.
- Quirós Rosado, Roberto (2017), *Monarquía de Oriente. La corte de Carlos III y el gobierno de Italia durante la guerra de Sucesión española*, Madrid: Marcial Pons.
- Quirós Rosado, Roberto (2018), «Liberalitas como soberanía. Las concesiones nobiliarias en los Países Bajos habsbúrgicos», en José Ignacio Fortea Pérez, Juan E. Gelabert, Roberto López Vela y Elena Postigo Castellanos (coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica*, Santander: Universidad de Cantabria-Fundación Española de Historia Moderna, pp. 713-726.
- Quirós Rosado, Roberto (2021), «Moribus antiquis. Dynasty, political strategy and Burgundian court ceremonial during the genesis of the Austrian Golden Fleece, 1709-13», en Tibor Martí y Roberto Quirós Rosado (eds.), *Eagles Looking East and West. Dynasty, Ritual and Representation in Habsburg Hungary and Spain*, Turnhout: Brepols, pp. 271-285.
- Riemer, Jacob de (1730), *Beschryving van 's Graven-Hage*, Delft: Reinier Boitet.
- Saintenoy, Paul (1932), *Les arts et les artistes à la cour de Bruxelles*, t. 1, Bruselas: M. Lamartin.
- Salinas, David (1988), «La diplomacia española a través de los embajadores en La Haya (1665-1700)», *Bulletin Hispanique*, 90/3-4, pp. 363-374.
- Schoon, Dick Jan (2018), «Empowering Catholics in a Protestant Republic: Life and Works of Apostolic Vicar John van Neercassel (1626-1686)», en Peter-Ben Smit y Eva van Urk

- (eds.), *Parrhesia. Ancient and Modern Perspectives on Freedom of Speech*, Leiden-Boston: Brill, pp. 83-103.
- Schoon, Dick Jan (2019), *Een aartsbisschop aangeklaagd in Rome: De dagboeken van aartsbisschop Petrus Codde en zijn metgezellen Jacob Krijs en Benedict de Waal over hun reis naar en hun verblijf in Rome, 1700-1703*, Hilversum: Verloren.
- Schrama, M. y Van Bavel, J. (dirs.) (1982), *Jansénius et le jansénisme dans le Pays-Bas. Mélanges Lucien Ceysens*, Lovaina: Leuven University Press.
- Smit, E. J. Th. A. M. A. (1979), *Neercassel, Huissen en de Hollandse Zending*, Huissen: Historische Kring Huessen.
- Spiertz, Mathieu G. (1992), «Anti-Jansenisme en Jansenisme in de Nederlanden in de achttiende en negentiende eeuw», *Trajecta*, 1, pp. 233-251.
- Sprunk, Alphonse, «Francisco Bernardo de Quirós, ein spanischer Diplomat im Dienste des Hauses Österreich während des Spanischen Erbfolgekrieges», *Mitteilungen des österreichischen Staatsarchivs*, 17-18 (1964-1965), pp. 24-95; 19 (1966), pp. 56-134; 20 (1967), pp. 1-35.
- Van Kalken, Frans (1907), *La fin du régime espagnol aux Pays-Bas*, Bruselas: J. Lebègue & Cia.
- Vermeir, René (2010), «La nunciatura de Flandes en las primeras décadas de su existencia (1594/1596-1634)», en José Martínez Millán y Manuel Rivero Rodríguez (coords.), *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)*, Madrid: Polifemo, vol. 1, pp. 331-350.
- Waardt, Hans de (2009), «Jesuits, Propaganda and Faith Healing in the Dutch Republic», *History*, 94/3, pp. 344-359.
- Willaert, L. (1948), *Les origines du Jansénisme dans les Pays-Bas catholiques*, Bruselas: Académie Royale de Belgique.

